

Invasión francesa, gobierno intruso. Los fondos de la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional*

María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ

Archivo Histórico Nacional
mjesus.alvarez@mcu.es

Recibido: 15 de febrero 2012

Aceptado: 27 de abril de 2012

RESUMEN

La Guerra de la Independencia fue un periodo convulso cuya huella documental está diluida en los archivos bajo etiquetas tan genéricas como “Invasión francesa” o “Gobierno Intruso”. El Archivo Histórico Nacional ha llevado a cabo un ambicioso proyecto de descripción y digitalización de documentos, disponible en la Web, en el Portal de Archivos Españoles (PARES), en el que la mayor aportación es la contextualización de la documentación en sus organismos productores. En este artículo se explican las manipulaciones políticas de los archivos de la Guerra de la Independencia como la causa del enmascaramiento actual de los documentos, y se realiza un análisis de las instituciones identificadas, tanto de la administración de José I como del “gobierno patriótico”.

Palabras clave: Guerra de la Independencia española (1808-1814), Guerras napoleónicas, Fernando VII, José I, Archivo Histórico Nacional, Portal de Archivos Españoles (PARES), Fuentes documentales, Historia de las instituciones, Historia de los archivos.

“French Invasion”, “Intruder Government”. The Peninsular War Fonds in the National Historic Archives

ABSTRACT

The Spanish Independence War was a convulsive period. Its documentary trace is difficult to follow but can be found in the archives with generic names such as “French invasion” or “Intruder Government”. The National Historic Archives has carried out an ambitious description and digital program which is available on the Spanish Archives Portal (PARES) website whose biggest contribution is to set documents in their institutional context. This article explains the political manipulation of the archives of The Independence War as the cause for the current concealment of documents. An analysis of identified institutions such as the administration of José I as well as the “patriotic government” is offered.

Key words: The Peninsular War (1808-1814), Fernando VII, José I, National Historic Archives (Madrid), Spanish Archives Portal (PARES), archives sources, institution history, archives history.

* Este artículo se inscribe en el marco del proyecto *Ideología y práctica en la consolidación del pensamiento contrarrevolucionario (1808-1840)* (HAR2009-08615) financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Referencia normalizada

Álvarez-Coca González, M. J. (2012). “Invasión francesa, gobierno intruso. Los fondos de la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional”. *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 37.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN 2. LAS DOS ADMINISTRACIONES EN GUERRA. SUS ARCHIVOS 2.1 Los archivos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814) 2.2 Los documentos de la Guerra de la Independencia a partir de 1814 2.3 Los documentos de la Guerra de la Independencia a partir 1834 2.4 Los documentos de la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional 3. LAS DOS ADMINISTRACIONES EN GUERRA. LAS INSTITUCIONES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL 3.1 La administración de José I 3.2. El gobierno “patriótico” 3.3 El retorno de Fernando VII. Entre la depuración y la exaltación 4. DOCUMENTANDO LA GUERRA. EL DEPÓSITO DE LA GUERRA 5. ARCHIVOS PRIVADOS 6. CONCLUSIÓN. ANEXO: Los fondos de la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional. Portal de Archivos Españoles (PARES). Inventario Dinámico.

*No hay remedio, franceses, ya no puedo
tolerar más sonrojos de la España,
dexadme ahorcar, descienda un rayo fiero
que acabe con mi vida y con mi fama.
Ya no soy Bonaparte, soy un monstruo,
un cobarde embustero y un fantasma,
que subiendo a los cuernos de la luna,
pensé que al mundo entero dominaba*

DELIRIOS DE NAPOLEÓN¹

1. INTRODUCCIÓN²

1808-1814: dos gobiernos en guerra, dos sistemas administrativos paralelos. ¿Dónde están los archivos de los ministerios de José I, o de los organismos creados por la Constitución de Cádiz? La huella documental de ambas administraciones parece haberse difuminado bajo etiquetas como “Gobierno Intruso”, “Dominación napoleónica”, “Guerra de la Independencia” o “Invasión francesa”, agrupaciones que se repiten en varios archivos³.

¹ *Delirios de Napoleón presagiando su muerte por la venida de Fernando Séptimo. Puestos en verso por D.P.L.Y.R.*, Madrid, imprenta de Repullés, 1808 (CONSEJOS, 50703, N.130).

² Siglas utilizadas: PARES: Portal de Archivos Españoles (<http://pares.mcu.es/>). AHN: Archivo Histórico Nacional.

³ Para un acercamiento global a los archivos españoles y extranjeros, interesantes para el estudio de la Guerra de la Independencia: *Biblioteca Virtual del Patrimonio Bibliográfico*, un proyecto cooperativo del Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas: <http://bvpb.mcu.es/es/estaticos/contenido.cmd?pagina=estaticos/presentacion> [Consulta: 2 de mayo de 2012], que cuenta con dos micrositos, el primero sobre libros y documentos de la Guerra y el segundo sobre el material cartográfico conservado en varios centros del Ministerio de Defensa. *Guía de recursos bibliográficos de la Guerra de la Independencia* preparada por la Biblioteca Nacional de España: http://www.bne.es/es/Micrositos/Guias/Guerra_independencia/index.html [Consulta: 2 de febrero de 2012]. Como visiones generales sobre fuentes archivísticas, véase: *Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de*

En una visión de conjunto de las fuentes documentales sobre la Guerra de la Independencia son imprescindibles los archivos militares, que han realizado un gran esfuerzo historiográfico⁴, el Archivo General de Palacio⁵, el Archivo del Congreso de los Diputados⁶, y dos archivos históricos con los fondos fragmentados: el Archivo General de Simancas y el Archivo Histórico Nacional. La Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia transfirió a Simancas, en 1826, una gran remesa de documen-

la Independencia. Congreso internacional Pamplona, 1-3 de febrero de 2001, Navarra, Ediciones Eunate, 2002. PASCUAL MARTÍNEZ, P. (coord.): *La Guerra de la Independencia en los archivos españoles*, Madrid, Asociación para el estudio de la Guerra de la Independencia, Instituto de Historia y Cultura Militar, 2003. *Diccionario de la Guerra de la Independencia 1808-1814*, Emilio de Diego y José Sánchez-Arcilla Bernal (dirs.), Madrid, Actas, Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad, 2012. Sobre documentos de la Guerra de la Independencia en archivos extranjeros: LASPRA RODRÍGUEZ, A.: "Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia en el "Public Record Office" y otros archivos británicos", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 265-298. SCOTTI DOUGLAS, V.: "Fuentes italianas sobre la guerra de la independencia: archivos y libros" / Vittorio Scotti Douglas y Francesca María Lo Faro, en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 343-355. AYMES, J.R.: "Fuentes documentales parisinas para el estudio de la Guerra de la Independencia", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 15-36.

⁴ *Cartografía de la Guerra de la Independencia*, Madrid, Ministerio de Defensa, Ollero y Ramos editores, 2008. FREIRE LÓPEZ, A.: "Las grandes colecciones documentales de la Guerra de la Independencia", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 167-180. GONZÁLEZ GILARRANZ, M. M.: "Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia en el Archivo General Militar de Segovia", *Boletín Informativo. Sistema Archivístico de la Defensa*, 12 (2006), pp. 3-8. GUERRERO ACOSTA, J. M.: "La Guerra de la Independencia en los archivos del Ejército de Tierra", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 203-212. HERMOSO DE MENDOZA Y BAZTÁN, M. T.: "Los archivos del ejército de tierra", en *Los documentos de las instituciones castrenses en el marco de la archivística española. Los archivos Histórico Militar, Naval y del Aire*, Cartagena, Asociación de Amigos del Archivo Municipal de Cartagena, 2006, pp. 79-96. HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, M. D.: *Fondos documentales de la Guerra de la Independencia en la Colección General de Documentos y su apéndice* (colección Cárdenas -Mexía) del Archivo General Militar de Madrid / María Dolores Herrero Fernández-Quesada, Alberto Macía Martín, Irene Martínez Cortés, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007 y *Fondos documentales de la Guerra de la Independencia en la Colección Blake del Archivo General Militar de Madrid* / María Dolores Herrero Fernández-Quesada, Alberto Macía Martín, Irene Martínez Cortés, Madrid, Ministerio de Defensa, 2011. SCOTTI DOUGLAS, V.: "L'Archivo Histórico Militar di Madrid oggi", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 527-540.

⁵ MAGÁN MERCHAN, C.: "Los orígenes del Archivo General de Palacio. El archivo durante la Independencia" / Carmen Magán Merchán, María del Mar Mairal Domínguez, *RAM. Revista de la Asociación de Archiveros de la Comunidad de Madrid*, 3 (2008), pp. 92-113.

⁶ GARCÍA MUÑOZ, M.: "El archivo del Congreso de los Diputados, 1810-2007", *RAM*, Asociación de Archiveros de la Comunidad de Madrid, 2 (2007), pp. 90-113. HOCQUELLET, R.: "El archivo del Congreso de los Diputados: nuevas perspectivas historiográficas de la revolución de Cádiz", en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunate, 2002, pp. 237-250.

tos, entre los que figuraban algunos bajo la denominación “Gobierno Intruso” (años 1809-1813)⁷ mientras que al Archivo Histórico Nacional llegaron documentos de este periodo ya a fines del siglo XIX, entremezclados entre las transferencias masivas de los documentos de los consejos que permanecían en Madrid, bajo la custodia del Ministerio de Gracia y Justicia⁸.

El Archivo Histórico Nacional ha realizado un gran esfuerzo para poder ofrecer a los investigadores un trabajo sistemático de identificación correcta de los organismos de la Guerra de la Independencia. Algunos ingresaron bien identificados como la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, las Juntas de Negocios Contenciosos, y el Consejo y Tribunal de España e Indias (Consejo Reunido), pero el resto estaba bajo las etiquetas Invasión francesa / Gobierno Intruso⁹. A lo largo de este artículo se explicarán los condicionantes que llevaron al actual enmascaramiento de los documentos, a través de dos líneas de exposición: la historia de los archivos de la Guerra de la Independencia y el análisis documental de las instituciones de los gobiernos de José I y de Fernando VII que se han localizado. El objetivo es ofrecer a los investigadores la documentación correctamente situada en su contexto archivístico, lo que sin duda potencia su valor documental e histórico. Se incluye por ello un anexo final con la relación de todos los fondos y series documentales de la Guerra de la Independencia del Archivo Histórico Nacional.

⁷ SCOTTI DOUGLAS, V.: “L’ Archivo General de Simancas, fonte sconosciuta per la storia di Giuseppe Bonaparte”, *Spagna Contemporánea*, IV (1995), n.7, pp. 177-223 y en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia*. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001, Navarra, Ediciones Eunete, 2002, pp. 541-587. “Gli stivali di Tawney”, *Spagna Contemporánea*, V (1996), n.9, pp. 167-181 y en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia*. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001, Navarra, Ediciones Eunete, 2002, pp. 589-601. FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: “La sección de Gracia y Justicia del A.G.S. y la historia de la Iglesia en España durante el reinado de José I”, en *La Guerra de la Independencia (1808-1814) y su momento histórico*, Santander, 1980, vol. II, pp. 641-663. HERNÁNDEZ ENVIZ, L.: “Los “papeles del Gobierno Intruso” en el Archivo General de Simancas”, en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia*. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001, Navarra, Ediciones Eunete, 2002, pp.213-236.

⁸ Ya en 1847 se señalaba esta fragmentación de los fondos entre varios archivos. En el real decreto del 5 de noviembre de 1847, por el que se creaba la Junta Superior Directiva de Archivos, dependiente del Ministerio de Gracia y Justicia, se indicaba: “Para poner en cobro esta riqueza se dispusieron de tiempo en tiempo, según ya queda expresado, numerosas traslaciones a los archivos generales; pero sin el método y la diligencia necesarios, como lo comprueban la existencia de no pocos papeles, anteriores de muchos siglos a dichas traslaciones, en los archivos de esta corte, y la circunstancia de hallarse en los generales colecciones de mucha importancia descabaladas e interrumpidas en su serie y progresión”. Estos “archivos de esta corte” fueron los que se transfirieron al Archivo Histórico Nacional en 1898.

⁹ La identificación y descripción de los fondos de la Guerra de la Independencia es un proyecto de largo recorrido (se inició en 2007), coordinado por mí como Jefe del Departamento de Coordinación y Normalización del Archivo Histórico Nacional. Ha sido posible abordarlo con archiveros en prácticas y, especialmente, gracias a los Planes Integrales de Descripción Archivística (PIDA) de la Subdirección General de Archivos (Ministerio de Cultura), que han permitido abordar un trabajo de varios años, dirigido por los archiveros: Pilar Bravo (sección Diversos), José Luis Clares (sección de Estado), Eva Bernal, Juan Carlos de Miguel, Ana Isabel Cerrada, Ramón Romero, Carmen Rial, Santiago Morán, María Jesús Álvarez-Coca (sección Consejos) e Ignacio Panizo (sección Inquisición). La digitalización ha sido coordinada por Juan Ramón Romero como jefe del Departamento de Conservación.

La difusión de este trabajo archivístico entre la comunidad internacional queda asegurada por hallarse las descripciones e imágenes digitales en la Web, por vía doble: el Portal de Archivos Españoles (PARES) (<http://pares.mcu.es/>), con un micrositio de carácter didáctico alojado en los Monográficos del Portal: *La Guerra de la Independencia a través de los fondos del Archivo Histórico Nacional* (<http://pares.mcu.es/GuerraIndependencia/portal/>), y el Portal Europeo de Archivos (APENet) (<http://www.apenet.eu/>) un proyecto de la Comisión Europea que cuenta con la participación, en estos momentos, de diecisiete archivos nacionales europeos, en estrecha cooperación con Europeana¹⁰.

2. LAS DOS ADMINISTRACIONES EN GUERRA. SUS ARCHIVOS

Junto a los problemas documentales que provocaron los cambios en los modelos de gestión política y administrativa y las condiciones inestables de la guerra, hay otro factor determinante para la actual opacidad de los documentos de la Guerra de la Independencia en los archivos: la manipulación política de los documentos, durante y después del conflicto, especialmente en fechas claves como 1814 y 1847. Por ello, es preciso conocer la historia de los archivos de estas instituciones para comprender, en la medida posible, el porqué de la actual disgregación de los documentos entre varios archivos, y valorar el trabajo de identificación de fondos del Archivo Histórico Nacional.

2.1. LOS ARCHIVOS DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA (1808-1814)

Los agitados meses que siguieron al dos de mayo de 1808 fueron determinantes para el sistema archivístico establecido. La llegada de José I y los decretos de Chamartín significaron el colapso del sistema tradicional de los consejos y secretarías del despacho y la pérdida de sus archivos, que quedaron en manos del “Gobierno Intruso”. En nombre de Fernando VII se fueron creando nuevas instituciones que siempre tuvieron un carácter itinerante, por los vaivenes de la guerra¹¹, con un sistema de trabajo precario, sin antecedentes, y con empleados que llegaban, en oleadas, huyendo de Madrid para no jurar fidelidad al rey francés; precisamente, el conocimiento de los miembros de la nueva administración de José I fue uno de los primeros objetivos de la Junta Central, que abrió un expediente sobre los *sujetos colaboracionistas con el gobierno*

¹⁰ ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J.: “La investigación histórica y los archivos en Internet. La presencia del Archivo Histórico Nacional en el Portal de Archivos Españoles (PARES)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 35 (2010), pp. 175-222.

¹¹ La Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, en oficio del 29 de enero de 1810, solicita al Secretario del despacho de Marina el traslado de los papeles de su secretaría a la Isla de San Fernando, a través del río Guadalquivir (ESTADO, 84A). Al mes el Consejo de Regencia resolvió que los papales de la Secretaría de la Junta Central, que se hallaban en el navío Glorioso, se pusieran bajo la custodia del archivero de la Secretaría del Despacho de Estado (ESTADO, 3566, Exp. 31).

*intruso, que deben incluirse en un segundo decreto de declaración de traidores de la patria*¹².

Por su parte, los organismos creados por la Constitución de Bayona no pudieron llegar a consolidarse, ya que el gobierno de José I tuvo que huir precipitadamente de la capital en varias ocasiones.

¡A Francia! Todas las mañanas nos saluda la gente con el estribillo de que se marchan los franceses aburridos y cansados, y por las noches nos acostamos con la certidumbre de que los franceses no se aburren, ni se cansan, ni tampoco se van. [...] Y así corren los meses y los años: la gente muere, el pan sube, los pleitos merman, el dinero se acaba y los franceses no se van sino para volver. Cuatro veces hemos visto salir al Sr. Pepe y cuatro veces le hemos visto entrar con más bríos. [...] Los franceses salen por un lado y los ingleses entran por otro. Pero esto parece escenario de un teatro: el lord se va por la derecha y José se nos cuele por la izquierda...¹³

Esta inestabilidad del gobierno en la capital, que queda tan bien plasmada en la documentación de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, tuvo sus consecuencias para los archivos, como se refleja elocuentemente en un impreso de 1808: *Carta que un Español dirigió a Murat, lugarteniente que fue del Reyno, hallada entre varios papeles que dexaron en Madrid los Franceses, en su precipitada fuga*¹⁴.

Más allá de los efectos de la guerra, fueron las reformas de José I las que realmente incidieron sobre los archivos de Madrid. Cuando suprimió la Junta de Comercio, Moneda, Minas y Dependencias de Extranjeros, se repartió la documentación entre los ministerios recién creados, pasando la de la Dependencia de Extranjeros al Ministerio de Negocios Extranjeros¹⁵.

La Regencia, demostró gran interés por la documentación que dejaba el “Gobierno Intruso” en sus huidas. Después de la batalla de Arapiles envió varios comisionados a Madrid para recoger e inventariar los objetos y documentos que podían haber sido objeto de la rapacidad de los franceses, y trasladarlos a un lugar seguro, pero el repentino regreso de los franceses provocó la marcha precipitada de estos comisionados, a los cuarenta días del inicio de su trabajo¹⁶. Será en 1813, con el retorno definitivo a la capital tras la batalla de Vitoria, cuando la Regencia pueda llevar adelante la política de control de los documentos del “gobierno intruso”, especialmente del Ministerio del Interior de José I. Para ello comisionó a Pedro Vicente Vázquez Ballesteros¹⁷, el

¹² ESTADO, 10, B, N.55

¹³ PÉREZ GALDÓS, B.: “El equipaje del rey José”. Capítulo I, en *Episodios Nacionales. Segunda serie*, Madrid, 1908, p. 6.

¹⁴ CONSEJOS, 50703, N.150

¹⁵ Fernando VII, a su regreso, restableció la Junta de Comercio y Moneda, incorporándola al Consejo de Hacienda, mientras que la Junta de Dependencias de Extranjeros pasó a la Secretaría del Despacho de Estado hasta su supresión en 1821. En el Archivo Histórico Nacional se hallan ambas Juntas. Para la Junta de Negocios y Dependencia de Extranjeros, véase CASTRO MARTOS, P.: “El archivo del Consejo de Estado”, *Boletín de la ANABAD*, XLVI (1996), nº 1, pp. 119-138. “Los fondos de la sección de Estado en el Archivo Histórico Nacional: *Colaboraciones*, III (1991), pp. 83-99.

¹⁶ MAGÁN MERCHAN,; *op. cit.*, (nota 5) p. 107.

¹⁷ *Ibidem*. El inventario de los 28 legajos hallados en sus oficinas, está en el Archivo General de

cual, dado que encontró documentos de varias secretarías del despacho, los repartió entre las secretarías correspondientes¹⁸. Fue entonces, al regreso definitivo del gobierno a Madrid, cuando se evidenció las repercusiones de la guerra incluso sobre los archivos de las representaciones diplomáticas extranjeras en España¹⁹.

Esta manipulación de los archivos se superpone a un sistema administrativo que se nos presenta inestable y, a veces, caótico. Como ejemplo, veamos qué instituciones de la administración de Fernando VII fueron las responsables entre 1808 y 1814, de algunas de las competencias del Consejo y de la Cámara de Castilla:

A) El nombramiento y control de los jueces y magistrados, que había sido una función de la Cámara de Castilla (cuyo archivo se quedó en Madrid), fue asumida por el Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, de 1809 a 1812, ya que el funcionamiento de la institución y la organización de la documentación revelan que la reposición del Consejo y Cámara de Castilla, en 1810, fue un cambio meramente legal. Tras ser abolidos los consejos por las Cortes, será el Consejo de Estado creado por la constitución gaditana (1812-1814) el organismo que se encargue de ello. A partir del regreso de Fernando VII, la repuesta Cámara de Castilla no sólo volverá a asumir sus competencias en este punto, sino que recogerá todos los documentos de estas instituciones sevillanas y gaditanas citadas, pero sin señalar su procedencia, indicando, únicamente “Invasión francesa. Personal” o “Invasión francesa. Indiferente”²⁰.

B) Las competencias de gobierno, fueron gestionadas sucesivamente por el Consejo de Castilla (sus archivos se quedaron en el palacio de los consejos en Madrid), el Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, la nueva Secretaría de la Gobernación de la Península que establecieron las Cortes gaditanas y, de nuevo, el Consejo de Castilla en 1814, donde fueron a parar todos los documentos anteriores, también sin señalar su procedencia.

La actuación del Consejo de Castilla en los primeros meses de la Guerra de la Independencia se hallaba bajo denominaciones diversas. Por ejemplo el *Expediente general de la entrada en España y en Madrid de 50.000 soldados franceses* en 1808 estaba etiquetado simplemente como “Documentos curiosos”, el *Expediente general sobre alborotos en 1808*, como “Documentos curiosos. Dos de mayo y antecedentes”, y los *Expedientes relativos a la actuación del Consejo de Castilla en 1808*, bajo la denominación genérica “Invasión francesa”.

La documentación reunida bajo la etiqueta “*Consejo Reunido*”, fue integrada en el archivo de la Secretaría de Gobernación de la Península como antecedente para su

Palacio (AGP, REG, Libro 7027). En él se hace referencia al inventario de las pinturas que se iban a regalar a Napoleón y a sus generales, expediente que se halla entre los documentos del Ministerio del Interior (José I) del Archivo Histórico Nacional.

¹⁸ AGP, RF7, caja 302, exp. 26. Magán Merchan, C., *Ibidem*.

¹⁹ Fue el caso de Rusia. El barón de Morenheim, encargado de negocios de Rusia en España, hizo una petición al Secretario del despacho de Estado acerca del archivo durante el reinado de José I (ESTADO, 5925).

²⁰ Se ha localizado en la sección de Estado un inventario realizado en 1815 en la Cámara de Castilla, que parece referirse a esta documentación (ESTADO, L.678).

propia gestión. Finalmente, el conjunto de estos documentos, tanto los del Consejo Reunido como los de la Secretaría de la Gobernación de la Península, fueron entregados por el Ministro de Gracia y Justicia al Consejo de Castilla, en cuyo archivo se integraron. Se ha identificado más documentación de la Secretaría de la Gobernación de la Península, bajo la denominación “Indiferente general”.

C) Para completar esta visión de conjunto sobre la relación entre la diversidad de organismos que fueron asumiendo una misma competencia a lo largo de la guerra, y las incidencias archivísticas que dificultan la localización de sus papeles, sigamos con la administración de justicia. Se siguió un esquema semejante al descrito: hasta 1808 la ejercían los Consejos de Castilla, Hacienda e Indias (y cada escribano de cámara tenía su propio archivo repartido por las calles de Madrid); posteriormente, el Consejo Reunido, el Tribunal Supremo creado por la Constitución en 1812 y en 1814, otra vez los repuestos consejos de Castilla, Indias, Hacienda. Los escribanos de cámara de estos consejos recogieron todos los procesos de los organismos de la Guerra de la Independencia y los integraron en sus series documentales, sin indicar esta circunstancia. Además, hay que tener en cuenta que, paralelamente, José I había creado las Juntas de Negocios Contenciosos (1809-1813) para finalizar los procesos abiertos en el Consejo de Castilla, por lo que parte de los procesos de este consejo se hallan entre la documentación de las Juntas.

2.2. LOS DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA A PARTIR DE 1814

El regreso de Fernando VII supuso el retorno al sistema administrativo anterior a 1808. ¿Qué repercusiones tuvo para los documentos generados por estas dos administraciones entre 1808 y 1814? Ya se ha indicado que fueron fragmentados y agrupados bajo denominaciones genéricas, o integrados en las propias series documentales de los repuestos consejos o de las secretarías del despacho, como si no hubieran existido jamás ciertos organismos. Por ejemplo, en 1824, tras examinar la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia los papeles venidos de Cádiz y Sevilla, se entregó al Consejo de Castilla la documentación correspondiente a las Cortes y a las secretarías de Gobernación de la Península y de Ultramar.

Pero las instituciones creadas por José I sufrieron una manipulación mayor que denota cierto interés por hacerlas desaparecer. Salvo en el caso de las Juntas de Negocios Contenciosos, que mantuvieron una integridad casi total, la documentación de los ministerios josefinos se ha localizado bajo los epígrafes “Gobierno Intruso” y “Guerra de la Independencia” de la sección de Estado, o “Sucesos políticos” de la sección de Consejos. Corresponden también a la administración de José I los documentos interceptados por la Secretaría del Despacho de Estado, donde se creó un Negociado de Interceptación; estos documentos se localizaron en la sección de Estado, bajo los epígrafes “Gobierno Intruso” y “Afrancesados”.

Otro factor coadyuvó al presente enmascaramiento de las instituciones de este periodo y fue la creación de nuevos órganos represores, que en su afán por encontrar pruebas acusatorias, tomaron documentos de varios organismos anteriores, lo que supuso el definitivo desorden y pérdida de la documentación de la Guerra de la Independencia. Es el caso de la Junta Suprema de Reintegros o de la Comisión de Causas de Estado. Desdevises du Dezert al analizar los documentos que se hallaban bajo la rúbrica “*Gobierno Intruso*” fue bien preciso:

Nous espérons y trouver quelques renseignements sur notre période, nous n’y avons rencontré que des indications relatives aux confiscations prononcées par le gouvernement de Joseph contre ses adversaires. Au mois d’août e d’octobre 1813, après la retraite de Joseph, les autorités espagnoles mirent la main sur tous ces papiers et les confièrent á l’administration générale des rentes et biens nationaux. En mai 1814 fut établie á Madrid une Junte du Crédit Public, et un peu plus tard une Junte suprême de réintégration (*Junta Suprema de Reintegros*) qui essayèrent de classer cette masse énorme de documents. On dressa des inventaires partiels d’après les provenances diverses et d’après la nature des pièces inventoriées, on disloqua les fonds, on dépeça les liasses, on changea leurs numéros, et tout ce travail, conduite sans suite e sans méthode, n’aurait eu pour résultat que de rendre infiniment plus difficile l’étude des documents, si cette étude n’était devenue out à fait impossible par suite des déménagements successifs de toutes ces collections²¹.

Por todo ello, se han incluido en el proyecto los documentos de los consejos de años posteriores que pueden resultar de interés para los historiadores de la Guerra de la Independencia, como los expedientes afrancesados que emigraron a Francia, tramitados por el Consejo de Castilla.

2.3. LOS DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA A PARTIR 1834

Los decretos del 24 de marzo de 1834 representaron el final de unas instituciones que habían encarnado durante siglos la esencia del Antiguo Régimen. Con la llegada de los nuevos tiempos, se crearon nuevos organismos (el Tribunal Supremo y el Consejo Real de España e Indias), que ocuparon el palacio de los consejos, donde se hallaba una documentación que ya no se necesitaba²².

²¹ DESDEVISES DU DEZERT, G. :“Le Conseil de Castille en 1808”, *Revue Hispanique*, XVII (1907), pp. 66-378 (en p. 84).

²² Para una historia de los archivos del Consejo de Castilla y de la Cámara de Castilla en el siglo XIX, véase: MARTÍNEZ BARA, J. A.: “Vicisitudes del archivo del Consejo de de Castilla en los siglos XVIII-XIX”, en *Actas del III Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1974, pp. 357-382. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J.: “La Cámara de Castilla: Secretaría de Gracia y Justicia. Problemas archivísticos e investigación histórica”, en SCHÖLZ, J-M. (ed.) *El Tercer Poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea española*, Frankfurt am Main, Klostermann, 1992. pp. 1-32. PUYOL MONTERO, J.M.: “El archivo como instrumento de acción del Consejo Real de Castilla. Notas históricas sobre el archivo del Consejo Real en el siglo XIX”, en

La custodia de los archivos de los extinguidos consejos fue una pesada carga para el gobierno, que ensayó varias fórmulas a lo largo de más de sesenta años hasta dar con la solución definitiva: el Archivo Histórico Nacional. El Consejo Real recibió la custodia de esos archivos, como se refleja en el Reglamento de 20 de diciembre de 1834, por lo que nombró un “archivero de los consejos suprimidos”, pero la situación debía ser tan deficiente que el Consejo Real de España e Indias, junto con el Tribunal Supremo, nombraron una comisión en el archivo del suprimido Consejo de Castilla para la separación de los expedientes gubernativos de los contenciosos²³. Este intento de aplicar a la documentación de los consejos unos criterios de organización tan ajenos como la separación de funciones, se repetirá en el Archivo Histórico Nacional en 1898 y en ambos casos fracasó²⁴.

La inmediata supresión del Consejo Real de España e Indias, el 28 de septiembre de 1836, hizo que, finalmente, el Tribunal Supremo tuviera la tutela de todos estos archivos, por lo que emprendió una política de recuperación de documentos dispersos que estaban en el palacio de los consejos y en los archivos de las escribanías de cámara de los extintos consejos de Castilla, Hacienda e Indias, que se hallaban repartidos por Madrid en locales arrendados²⁵. Esta preocupación por los documentos del Antiguo Régimen llegó incluso a las propias Cortes, que celebraron una sesión secreta el 27 de julio del 1837 sobre cómo afrontar la custodia de estos archivos²⁶.

Homenaje al profesor Alfonso García Gallo, Madrid, 1996, t. II, vol. 1, pp.521-548. “El palacio de Uceda: II Adquisición, III El palacio y sus instituciones en los s. XIX y XX,” *Torre de los Lujanes*, 47 (2002), pp. 131-164. *El Consejo Real de Castilla en el reinado de Fernando VII*, Madrid, Universidad complutense, 1992, 2 v. (Tesis doctoral). GONZÁLEZ FUERTES, M. A.: *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la época borbónica*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.

²³ CONSEJOS, 17704, Exp.27. Esta comisión mixta hay que enmarcarla en el reglamento de la Administración de Justicia de 26 de septiembre de 1835 por el que el Tribunal Supremo asumía los pleitos pendientes del Consejo de Castilla.

²⁴ En la organización del Archivo Histórico Nacional de 1898, figuraban en secciones independientes los archivos judiciales y los gubernativos, mientras que al año siguiente el esquema se había modificado (archivos judiciales y consejos suprimidos); finalmente en la guía del Archivo Histórico Nacional de 1916, ya se había renunciado a esta separación y únicamente figuraba la sección de consejos suprimidos: VIGNAU BALLESTER, V.: *El Archivo Histórico Nacional. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del señor Vicente Vignau y Ballester*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1898. CRUZ HERRANZ, L. M.: “La organización de los fondos en el Archivo Histórico Nacional”, *Boletín de la ANABAD*, 1 (1996), pp. 65-94.

²⁵ Según un informe de 1839, de Santiago Cañizares, archivero del Tribunal Supremo, éste era el mapa de los archivos de las escribanías dispersos por Madrid: a cargo de Antonio López de Salazar estaban los archivos de la escribanía de Gobierno de Aragón, en la calle del Burro nº 9 y la escribanía de Hacienda de Abuín, en la calle del Espejo. A cargo de Manuel Blasco estaban la de Vicario, en la calle del Espejo y la de Abad, en la plazuela de las Descalzas. Carranza tenía a su cargo su propio archivo, en la calle de la Cruzada 4 y el de Ayala, situado detrás de San Millán. Calatraveño, escribano del consejo de Hacienda, tenía su propia escribanía y la de Granados, en la calle de la Villa. Agustín Montijano tenía a su cargo el archivo de Escariche, en la calle Atocha 98 y el de Manuel Mexia, en la calle de Santa Inés. Finalmente la escribanía de cámara del Consejo de Indias continuaba en la misma casa de los consejos: (CONSEJOS, 17704). Citado por MARTÍNEZ BARA: *op. cit.* (nota 22), p. 375 y PUYOL MONTERO: *op. cit.* (nota 22, 1996), p. 543.

²⁶ PUYOL MONTERO, J.M, *Ibidem*, p. 542.

Será en las décadas de los 40 y 50 cuando se comience a diseñar una política archivística que contemple, no sólo los grandes archivos como los de la Corona de Aragón, Simancas o Indias, sino también la custodia de estos archivos del Antiguo Régimen, cuestión que no se había resuelto en su conjunto. Y esta responsabilidad la asumió el Ministerio de Gracia y Justicia. El punto culminante fue la creación por real decreto de 5 de noviembre de 1847, de una *Junta Superior Directiva para la conservación y arreglo de los archivos del Reino dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia*²⁷. Organizando la documentación de la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional, se ha comprobado que es en este momento, el año 1847, cuando Lesmes Hernando, archivero de la Secretaría de Gracia y Justicia de Castilla de la extinta Cámara de Castilla²⁸, formó e inventarió la colección denominada “Invasión Francesa. Personal” e “Invasión Francesa. Indiferente”, donde reunió los documentos relativos al control de los jueces y magistrados durante los años 1808-1814 (Cámara Castilla / Consejo Reunido / Consejo de Estado). Esta Junta Superior duró poco; fue sustituida al año siguiente por una *Dirección General de Archivos de España y Ultramar del Ministerio de Gracia y Justicia* (real decreto de 1 de diciembre de 1848)²⁹, a cuyo frente nombraron a Pedro Sainz de Andino, vicepresidente de la anterior Junta. A partir de ese momento el Ministerio de Gracia y Justicia inició una política de reunificación y traslado de estos archivos al edificio del Ministerio de Gracia y Justicia, de manera que cuando se creó formalmente el archivo general del Ministerio en 1873, ya formaban parte de él³⁰.

En el diseño de una auténtica política archivística durante el reinado de Isabel II, se abordaron aspectos fundamentales, como la formación de profesionales especiali-

²⁷ En este real decreto de 1847 se disponía también la formación de Juntas subalternas. Figuraban los archivos de las Cámaras de Castilla y de Aragón (sic), el antiguo y el moderno del Consejo de Castilla y de la presidencia de Castilla, el de Órdenes Militares, y el contencioso de Indias: ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: *op. cit.*, (nota 22), p. 18 y 24. Por real orden de 29 de agosto de 1848 se establecieron el reglamento de creación y organización de las Juntas subalternas de Archivos que se citaban en el art. 2º de la real orden de 5 de noviembre de 1847.

²⁸ La figura de Lesmes Hernando, archivero de la Cámara de Castilla, ha sido estudiada por GONZÁLEZ FUERTES: *op. cit.* (nota 22).

²⁹ Se aprobó el reglamento por real decreto de 24 de mayo de 1849 y, al poco tiempo, el real decreto de 10 de junio de 1851 suprimieron las Direcciones subalternas y las Juntas consultivas de provincia y partido, establecidas el 29 de agosto de 1848. En CRUZ HERRANZ, L. M. DE LA: “Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX”, en *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Valladolid, Universidad, 1998, pp. 119-160. FERNÁNDEZ BAJÓN, M. T.: “La acción del Estado español en materia de política documental desde el reinado de Isabel II hasta fines del s. XIX”, en LÓPEZ YEPES, J.: *Teoría, historia y metodología de las Ciencias de la Documentación (1975-2000)*, Madrid, 2000, pp. 453-466.

³⁰ El archivo del Ministerio se componía “primero, del actual de la Secretaría; segundo, de los archivos del Consejo, Cámara y Sello de Castilla, de los Espolios y Vacantes, Cruzada y Asamblea de San Juan que se hallan incorporados al mismo; y tercero, de los que se le incorporaran en lo sucesivo”. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ: *op. cit.* (nota 22), pp. 18 y 25. Por la Ley de 30 de junio de 1894 este archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, como los del resto de los ministerios, pasó a ser servido por miembros del Cuerpo Facultativo: “Los archivos, bibliotecas y Museos que dependan de la Presidencia del Consejo de Ministros o de los Ministerios de Fomento, de Hacienda, de Gobernación, de Gracia y Justicia y de Ultramar”. En CRUZ HERRANZ, L. M. de la, *Ibidem* p. 150.

zados (Escuela de Diplomática) o la ampliación de la red de archivos. El 17 de julio de 1858 se creó un nuevo archivo (el Archivo General Central de Alcalá de Henares), entre cuyos objetivos estaba la salvaguarda de estos archivos del Antiguo Régimen, pero en este punto únicamente se llevó a cabo la transferencia de la documentación del archivo de Gracia y Justicia de Castilla de la Cámara de Castilla; el resto permaneció bajo la custodia del Ministerio de Gracia y Justicia.

2.4. LOS DOCUMENTOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Realmente, la solución definitiva para los archivos que se hallaban en Madrid fue la creación, a petición de la Real Academia de la Historia, de un Archivo Histórico Nacional en Madrid, aunque esta documentación no ingresó hasta 1897, treinta años después de su creación, cuando se trasladó a una nueva sede en el Palacio de Biblioteca y Museos. Al disponer de espacio suficiente, el Ministerio de Gracia y Justicia pudo transferir, entre otros, los documentos que todavía estaban a su cargo del archivo del Consejo de Castilla, aproximadamente 2.000 libros y más de 85.000 legajos, donde figuraban las agrupaciones “Invasión francesa” y “Consejo Reunido”, así como los del Real Patronato de Castilla, además del archivo de Gracia y Justicia y Real Patronato de Aragón, de la Cámara de Castilla. El Archivo General Central de Alcalá transfirió los documentos de la Secretaría de Gracia y Justicia de la Cámara de Castilla, con las agrupaciones “Invasión francesa. Personal e Indiferente”, y el Tribunal Supremo los archivos de las escribanías de cámara de los Consejos de Castilla, Hacienda e Indias, entre los que se hallaban los del propio Tribunal Supremo creado por las Cortes de Cádiz.

Años después ingresaron más documentos de la Guerra de la Independencia: los de la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino, así como los del Consejo de Estado creado en 1812, y los del Ministerio josefino de Negocios Extranjeros, mezclados con los del Consejo de Estado del Antiguo Régimen y los de la Secretaría del Despacho de Estado, transferidos, parte por el Archivo General Central, y parte directamente desde el Ministerio de Estado, o los de un agonizante Consejo de la Inquisición, producto de un trueque de fondos con el Archivo de Simancas a comienzos del s. XX.

3. LAS DOS ADMINISTRACIONES EN GUERRA. LAS INSTITUCIONES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

3.1. LA ADMINISTRACIÓN DE JOSÉ I

Una de las mayores aportaciones del proyecto es la localización de los documentos de varios de los órganos de la Administración del “Intruso”, algunos parcialmente conocidos y otros inéditos. Como señala Martínez Navas, “se ha prestado escasa atención a las instituciones propias de la España josefina. El entramado institucional pergeñado en el Estatuto de Bayona, ha interesado raramente a la doctrina constitucionalista

y algo similar ha ocurrido desde el punto de vista de la historia institucional”, y continúa “la escasa documentación conservada, así como el no funcionamiento efectivo de algunas de esas instituciones, dificulta, cuando no empece su estudio”³¹.

La actual dispersión de los documentos del “Intruso” en varios archivos avala esta afirmación. En el Archivo de la Corona de Aragón existen setenta cajas de documentos de los organismos de la administración francesa en Cataluña, transferidas en 1922 por la Delegación de Hacienda de Barcelona, con la etiqueta “Dominación napoleónica”, y una amplia documentación de la Casa de la Moneda de Barcelona durante la Guerra de la Independencia, que remitió la Intendencia militar de Cataluña en 1838; asimismo en el fondo de la Real Audiencia de Cataluña, se conservan “acordadas” de este periodo³². Sin embargo destacan tres archivos por tener documentos del “Gobierno Intruso” con carácter complementario: el General de Palacio, en el que se conserva los documentos del Ministerio Secretaría de Estado de José I³³ y, especialmente el Archivo de Simancas y el Histórico Nacional. Como ya se ha señalado en el apartado de la historia de los archivos, con motivo del traslado de las secretarías del despacho del Palacio Real a la casa del marqués de Grimaldi, la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia hizo en 1826 una transferencia masiva de documentación al Archivo de Simancas, en la que se integraban 196 legajos y 16 libros registros bajo la denominación “gobierno intruso” (años 1809-1813). A través de las investigaciones de los profesores Scotti y Hernández Enviz³⁴ se aprecia que son documentos

³¹ MARTÍNEZ NAVAS, I: “El Ministerio Secretaría de Estado de José Bonaparte (Notas para el estudio de la administración josefista en España)”, en PÉREZ MARCOS, R. M. (coord.): *Teoría y práctica de gobierno en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2001, pp. 53-120. Por todo ello es de resaltar el valor e interés de los estudios existentes, algunos de marcado carácter institucional, que tanto nos han ayudado para organizar los fondos, entre los que destacan por pioneros los estudios de MERCADER RIBA, J.: “La organización administrativa francesa en España”, en *Congreso de la Guerra de la Independencia y su época (II. Zaragoza. 1959)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1959. *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Historia externa del Reinado*, Madrid, CSIC, 1971. “La instauración primera del Ministerio del Interior de España bajo José Bonaparte, en 1809”, *Hispania*, XLII (1982), pp. 183-206. *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del Estado español bonapartista*, Madrid, CSIC, 1983. BERTOMEU SÁNCHEZ, J. R.: “La censura gubernativa de libros científicos durante el reinado de José I en España (1808-1813)”, *Hispania*, 188 (1994), pp. 917-954.

³² UDINA MARTORELL, F.: *Guía histórico descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, Ministerio de Cultura, p1986, p. 389. Información disponible en el Portal de Archivos Españoles (PARES).

³³ Con carácter general, sobre el “Gobierno Intruso” en el Archivo General de Palacio: MAGÁN MERCHAN: *op. cit.* (nota 5). En concreto, sobre el Ministerio Secretaría de Estado: MARTÍNEZ NAVA: *op. cit.*, (nota 31), pp. 115-117. Mercader Riba aporta una noticia interesante sobre la pérdida de parte de la documentación de este ministerio, cuando el gobierno y la corte se marcharon precipitadamente, tras la batalla de Talavera: “el ministro-secretario de Estado, que iba cargado con todos los papeles de su ministerio, decretos reales y de las Juntas de Bayona, que eran los esenciales, y no teniendo ni archivos ni secretaría en Palacio donde dejarlos, ni creyéndolos nada seguros, tuvo que llevarlos consigo, y abandonar sus efectos en Madrid por falta de caballerías en carruajes. Entonces la mayor parte de los documentos del ministerio josefista se quemaron adrede como cosa inútil”: MERCADER RIBA: *op. cit.* (nota 31, 1983) p. 63. Se ha publicado un formulario de este Ministerio de Estado, conservado en el Archivo General de Indias: GÓMEZ GÓMEZ: “Un formulario de José I: Rey de España (1808-1813), *Historia, Instituciones y Documentos*, vol. 18 (1991), pp. 223-262.

³⁴ Leonor Hernández Enviz señala que hay documentación de las Juntas Criminales, Ministerio del

en su mayor parte complementarios con los fondos del Archivo Histórico Nacional, donde, además de los ya conocidos de las Juntas de Negocios Contenciosos y la Comisaría Regia General de Andalucía, hemos identificado, descrito y digitalizado los documentos de los Ministerios del Interior, de Hacienda, de Negocios Extranjeros, de Negocios Eclesiásticos y de Policía General, en las secciones de Estado, Consejos e Inquisición.

Tras la supresión del Consejo de Castilla por los decretos de Chamartín de 4 de diciembre de 1808, se produjo una situación de colapso en la administración, con la huida de muchos empleados. Con los que quedaron en Madrid, José I puso en marcha el nuevo sistema administrativo marcado en la Constitución de Bayona, que no había sido posible establecer antes porque los acontecimientos bélicos habían provocado la huida del rey de la capital. A su regreso, José I pudo abordar esta cuestión con aquellos individuos que juraron fidelidad al nuevo rey³⁵. La Junta Central abrió en mayo de 1809 un *expediente sobre los sujetos, colaboracionistas con el gobierno intruso, que deben incluirse en un segundo decreto de declaración de traidores de la patria*, donde se incluyó un listado con los nombres de los individuos que estaban a las órdenes del rey intruso³⁶. El odio popular hacia estos afrancesados queda reflejado en un impreso de 1808, *Al viage de los mochuelos con los franceses*:

Ya echó a volar la vandada de los malditos mochuelos, Moratín, Melón, Estala, el Turquillo Raguseo y otros del mismo calibre elogiadores y rateros de Godoy y Napoleón, los monstruos del Universo. Hacia Francia se encaminan pues sólo en aquél terreno podrán hallar protección aves de tan baxo vuelo. [...] Siguiendo van a Josepe, a quien llaman el primero los zafios ameladores, franceses y sarteneros [...] Pero haciendo aún alarde de su grande valimiento, a todos los va premiando por su lealtad y su afecto. A Estala ya le hizo Obispo, Sumiller a Caballero, a Llorente Patriarca, a Oferri gran Panetero, a Frías, de su cocina le nombró Gefe supremo; Archidapicero a Azanza, Escanciador Mazarredo, a Mariano Secretario, Refrendador de embelecós; a Melón gran catacaldos, al Turquillo gran Perrero, gran Monago a Campo Alange y a su hijo Pertiguero; Gobernador a Marquina, aquél arriero manchego tan adorado en Madrid, en la Plaza y en el Peso³⁷.

Interior, Ministerio de Policía, Ministerio de Negocios Eclesiásticos y Ministerio de Hacienda, además de otros documentos en el Consejo de Hacienda, la Dirección General del Tesoro y la Secretaría de Guerra: HERNÁNDEZ ENVIZ: *op. cit.* (nota 7). SCOTTI DOUGLAS: *op. cit.* (nota 7)

³⁵ Para los miembros, tanto del gobierno de José I, como de Fernando VII, véase URQUIJO GOITIA, J.R.: *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, 2ª ed. corr. y aum, Madrid, CSIC, 2008. Diccionario biográfico de ministros: <http://humanidades.cchs.csic.es/ih/paginas/jrug/index.htm>

³⁶ *Lista de sujetos que sirven a Josef* (ESTADO, 10,B). Figuran, no sólo los miembros del Consejo de Estado, Juntas de Negocios Contenciosos, Sala de Alcaldes y Junta Criminal Extraordinaria, sino, incluso, los comisarios de policía, y de los comisionados regios para la venta de bienes de los conventos suprimidos, y de aquellos encargados de la organización de tribunales, sistemas de venta, administración pública y economía y de la administración de las provincias.

³⁷ *Al viage de los mochuelos con los franceses, alegre jácara que canta un murciano*, Madrid, imprenta de Agapito Fernández Figueroa, 1808 (CONSEJOS, 50703, N.171)

La Constitución de Bayona marcaba la existencia de un Tribunal de Reposición en la cúspide del sistema judicial, pero esto no fue posible hasta la reforma general de los órganos de la administración de justicia de junio de 1812. Para solucionar de forma provisional la situación de carencia de un órgano supremo de justicia, y con el fin de resolver los asuntos contenciosos pendientes en el Consejo de Castilla, un decreto de 6 de febrero de 1809, creó las **Juntas de Negocios Contenciosos**³⁸ cuyas competencias fueron ampliadas a los asuntos contenciosos en tramitación en los demás consejos, tras ser estos suprimidos en los decretos de 18 de agosto de 1809³⁹. En la fase actual del proyecto, se han localizado únicamente los documentos correspondientes al escribano Bartolomé Muñoz, antiguo escribano de gobierno del Consejo de Castilla: *registros de acuerdos, consultas, registros de juramentos, de reales decretos y órdenes, de títulos de abogados examinados*, etc. La actuación de Bartolomé Muñoz, como responsable de la custodia del archivo del Consejo de Castilla fue crucial, desde el momento del establecimiento de estas Juntas de Negocios Contenciosos hasta su supresión, aunque queda por determinar cuál fue el alcance real de lo establecido en el propio decreto de creación de las Juntas sobre el resto de los expedientes en trámite del Consejo de Castilla: “Los asuntos administrativos y de gobierno que pendían en aquél tribunal se remitirán a los ministerios correspondientes por dichas Juntas, a las que les darán cuenta de los que son las escribanías de gobierno y relatores del citado Consejo Real”. Se han identificado más legajos de los conocidos hasta ahora, que aportan alguna luz sobre la instalación y funcionamiento de las Juntas y sus relaciones con los ministerios josefinos⁴⁰. Legalmente, las Juntas fueron abolidas al establecerse el Tribunal de Reposición, en junio de 1812, aunque en la práctica siguieron reuniéndose hasta la entrada de las tropas españolas y aliadas en Madrid el 10 de agosto de 1812⁴¹. Tras la reposición de los consejos en 1814,

³⁸ Texto en *Prontuario de leyes y decretos del rey José Napoleón desde el año 1808*, Madrid. Imprenta Real, 1810, vol. 1, p. 81. *Juntas de Negocios Contenciosos*: CONSEJOS, 41065, 50065-50069 y 51578-51585; CONSEJOS, L.2704. Estas Juntas, que se establecieron en el mismo palacio de los consejos donde habían estado las salas del Consejo de Castilla, han sido estudiadas por el profesor PUYOL MONTERO, J. M.: “Las Juntas de Negocios Contenciosos de José I”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1 (1994), 201-242.

³⁹ *Expediente formado en virtud del decreto del 18 de agosto de 1809 por el que se suprimen los consejos de Guerra, Marina, Indias, órdenes, hacienda, la Junta de comercio y Moneda y la Real y suprema Junta de correos*. Incluye *Las listas de asuntos pendientes realizadas por los escribanos y secretarios de estos organismos* (CONSEJOS, 51585, Exp. 9).

⁴⁰ Se han identificados más legajos de los asentados en el *Inventario de los expedientes causados en la escribanía de Gobierno desde la instalación de las Juntas creadas en 6 de febrero de 1809 para conocer de los negocios que se hallaban pendientes en el Consejo Real y en los demás Consejos y Tribunales hasta 10 de agosto de 1812 en que entraron en Madrid las tropas aliadas* (CONSEJOS, L.2704). Sirva como ejemplo el *Expediente sobre la creación de las dos Juntas de Negocios Contenciosos para que se encarguen de los asuntos que quedaron pendientes en el Consejo Real, así como en otros Consejos y tribunales suprimidos* (CONSEJOS, 41065, Exp.2); los *Borradores y copias de documentos relativos a la instalación y puesta en funcionamiento de las Juntas de Negocios Contencioso* (CONSEJOS, 50067, Exp.5) o la *Documentación relativa a las reformas planteadas para los ministerios y tribunales, en julio de 1812* (CONSEJOS, 50065, Exp.6).

⁴¹ En la serie de la *Normativa sobre instalación y funcionamiento de las Juntas de Negocios*

los pleitos de las Juntas se integrarían en los archivos de los escribanos de cámara de cada consejo; los nombres de los escribanos de cámara del Consejo de Castilla que lo fueron también de las Juntas de Negocios Contenciosos, pueden ser una pista sobre dónde pueden estar hoy esos documentos⁴².

De los ministerios contemplados en la Constitución de Bayona, el **Ministerio del Interior** es del que más documentación se ha identificado⁴³, un organismo heredero de las amplias competencias que había tenido el Consejo de Castilla, excepto las judiciales: gobierno de los pueblos, agricultura, obras públicas, instrucción pública, etc. El cuadro de clasificación se ha adecuado a lo establecido en los reglamentos del Ministerio⁴⁴. La documentación más interesante es la de la sección tercera (Agricultura, Artes y Comercio), ya que, además de unos pocos expedientes sobre el *Banco Nacional de San Carlos*, se ha identificado el *expediente general sobre la formación de varias colecciones artísticas a partir de la requisita y reunión de bienes incorporados al Estado procedentes de las órdenes religiosas suprimidas, de particulares y del Patrimonio Real*. Aunque es una documentación consultada por los historiadores del arte⁴⁵, ahora se ha sistematizado este expediente general, formado a raíz de real decreto de 20 de diciembre de 1809, por el que José I mandó fundar un museo de carácter público. Incluye las *comisiones de Frédéric Quilliet como agregado artístico del Cuerpo expedicionario francés en Andalucía, comisario de Bellas Artes del Ministerio del Interior y conservador de pinturas del Museo Público (1809-1810)*, además de las *comisiones encargadas a Manuel Napoli*⁴⁶, *Francisco de Goya y Mariano*

Contenciosos, se localiza la política llevada a cabo por el escribano para la recogida de los papeles del suprimido Consejo Real en poder de los antiguos consejeros, fiscales y relatores en 1809, y finaliza con la *Documentación relativa la recuperación de los papeles del Consejo Real* (septiembre-octubre de 1812) (CONSEJOS, 50067, Exp.12). Como resumen de la actuación de Bartolomé Muñoz, véase el *Memorial justificativo de su conducta bajo el gobierno intruso*. 1814 (CONSEJOS, 3026, Exp. 47 y 3975, Exp.45).

⁴² Según Ángela López Gómez, fueron escribanos de cámara de las Juntas de Negocios Contenciosos, Manuel Pico Santisteban, de la escribanía de Granados; José Ayala, de la escribanía de Ayala; Manuel Peñarredonda, de la escribanía de Vicario, la cual en 1811 estaba vacante; Bartolomé Muñoz Torres y Manuel Salvador Carranza, de la escribanía de Carranza; Valentín Pinilla, de la escribanía de Pinilla. Véase: LÓPEZ GÓMEZ, Á.: "Los escribanos de cámara (Justicia y Gobierno) del Consejo de Castilla", *Hidalguía*, 212 (1989), pp. 119-144.

⁴³ Ministerio del Interior (José I). La documentación se ha localizado en la agrupación "Sucesos políticos". Corresponden a las signaturas CONSEJOS, 17786-17787 y 49613-49616.

⁴⁴ Mercader Riba estudió la normativa de la creación de este Ministerio del Interior josefino: MERCADER RIBA, J., *op. cit.* (nota 31, 1982), y utilizó documentación del ministerio en su estudio general sobre la administración de José I (nota 31, 1983).

⁴⁵ VILLA-URRUTIA, Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marques de: *El rey José Napoleón. La misión del barón de Agra. Algunos cuadros del Museo del Prado. El Papa de Velázquez*, Madrid, Francisco Beltrán, Librería española y extranjera, 1927. CAMÓN AZNAR, J.: "Goya en los años de la Guerra de la Independencia", en *Congreso de la Guerra de la Independencia y su época (II. Zaragoza. 1959)*, Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1959. "Saqueo y barbarie. Dossier", *Revista Descubrir el Arte*, nº 10 (2008).

⁴⁶ Sobre Manuel Napoli, conservador-restaurador de cuadros en el Real Palacio del Buen Retiro, véase: VIGNAU BALLESTER, V.: "Manuel Napoli y la colección de cuadros del exconvento del Rosario",

Salvador Maella, una vez Quilliet cayó en desgracia. En ellas se puede estudiar la formación de las colecciones para el Museo Público, el Salón de Cortes y el Senado, y la selección de las cincuenta obras de la escuela española para regalar a Napoleón y su museo de París, así como los regalos de pinturas requisadas para los generales franceses Sault, Dessolles y Sebastiani⁴⁷.

A la primera sección (Administración civil y obras públicas), corresponden las series de los expedientes de bienes y contribuciones de los pueblos, de indemnización a pueblos y personas por gastos extraordinarios y confiscaciones, de suministros a los ejércitos, de concesión de títulos nobiliarios, de condecoración de la Real Orden de España, de disposiciones para el funcionamiento y organización de la administración del Reino, etc. A la sección cuarta (Contabilidad), los expedientes contables de la administración de Bienes Nacionales y de los Portazgos, los de la Biblioteca Real, así como los de las Contadurías Generales de Pósitos y de la de Caminos y Canales del Reino, los expedientes de la Real Fábrica de loza de la China, los de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y de otras múltiples instituciones como los Reales Estudios de San Isidro, el Museo del Prado, el Real Gabinete de Historia Natural, etc. Falta por identificar la documentación del resto de las secciones del ministerio⁴⁸, aunque puede ser que el grueso de la documentación se halle en el Archivo de Simancas⁴⁹.

Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM), IX (1903), pp. 372-376, XI (1904), pp. 192-199 y XII (1905), pp. 152-156. Es la transcripción del memorial presentado en su causa de depuración, en el que adjunta el catálogo de los cuadros que se custodiaban en el convento del Rosario y fueron entregados a la Real Academia de San Fernando, en 1813.

⁴⁷ *Informe del Ministerio del Interior sobre la reunión de de 50 cuadros de la Escuela Española ofrecidos por José I a Napoleón y la creación de tres grandes colecciones artísticas: una para un nuevo Museo Público en Madrid, y otras dos destinadas al Salón de Cortes y al Senado* (CONSEJOS, 17787, Exp.1). *Comisión de Manuel Napoli para recoger las obras del palacio de Buenavista, de la casa del Príncipe de la Paz y del Palacio Real, indicadas en el listado de Frédéric Quilliet, para la formación de una colección de 50 pinturas de la Escuela Española para regalar a Napoleón I* (CONSEJOS, 1787, Exp.35). *Comisión de Manuel Napoli, Maella y Goya para seleccionar las obras destinadas a 4 colecciones artísticas: la de de 50 pinturas de la Escuela Española para regalar a Napoleón, otra para la formación de un nuevo Museo Público en Madrid, y otras dos destinadas al Salón de Cortes y al Senado* (CONSEJOS,17787,Exp. 36). *Regalo de cuadros requisados, al mariscal duque de Dalmacia, general Sault* (CONSEJOS, 17787, Exp. 4) y *al general Sebastiani* (CONSEJOS, 17787, Exp. 43).

⁴⁸ Se tiene alguna indicación sobre las licencias de impresión concedidas, véase BERTOMEU SÁNCHEZ, J. R.: *op. cit.* (nota 31). Cita los expedientes del Archivo Histórico Nacional: CONSEJOS, 11289-11291. Realmente estos legajos están incluidos en una de las agrupaciones de documentos relativos a impresiones, en concreto a la denominada tradicionalmente "Imprentas y sus agregados", años 1729-1834 (CONSEJOS, 11275-11312). Estos 38 legajos están sin describir en PARES, donde, por ahora sólo se hallan las impresiones del siglo XVIII, pero entre la documentación del periodo 1808-1814, hay censuras del Ministerio del Interior y del Ministerio de Negocios Extranjeros de Jose I, así como de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península creada por las Cortes de Cádiz, de las Secretarías del Despacho de Estado y de la de Gracia y Justicia.

⁴⁹ Bertomeu señala que dentro de la sección de Gracia y Justicia del Archivo de Simancas, pertenecen al Ministerio del Interior los legajos 1.088 a 1144: BERTOMEU SÁNCHEZ, J. R.: *op. cit.* (nota 31).

Del **Ministerio de Hacienda**⁵⁰, se han localizado documentos de una de sus direcciones generales, la *Comisaría General de la Cruzada*, a cuyo frente estuvo Juan Antonio Llorente, y cuya función principal fue la administración de las bulas, ya que la Colecturía de Espolios, que hasta 1783 había dependido del ramo de la Cruzada, pasó a depender directamente de las oficinas centrales del Ministerio. Se han descrito los *expedientes de varias administraciones de cruzada*, como Alcalá de Henares, Ciudad Real, Madrid, Ronda, etc., además de *nombramientos de comisarios subdelegados de Cruzada*, varios *expedientes de empleados y liquidaciones de cuentas, relaciones de bulas y sumarios de indulto*. Mercader Riba aporta una noticia archivística interesante al señalar que “Llorente se quedó todos los expedientes y papeles de la escribanía de cámara de los antiguos tribunales de cruzada, subsidio y excusado y los acopló en su archivo comisarial”⁵¹. Ello explicaría los documentos elaborados por la Comisaría de Cruzada de Llorente sobre los *empleados y sueldos de las oficinas*, suprimidas a raíz del decreto del 18 de agosto de 1809, o los *estadillos de las cantidades liquidadas*, de años anteriores⁵². No se han encontrado aún los documentos del resto de las direcciones generales de este ministerio⁵³, que estarán con la documentación del Consejo de Hacienda repuesto en 1814⁵⁴.

Del resto de los ministerios hay documentación a menor escala. Del **Ministerio de Negocios Extranjeros**⁵⁵, la *correspondencia*, las *cuentas de embajadas y consulados españoles*, la *correspondencia con las embajadas extranjeras en España*, o los *presupuestos*, los *registros copiadores del ministerio* y los *expedientes personales de sus empleados*. De carácter totalmente residual es la documentación localizada del **Ministerio de Negocios Eclesiásticos**⁵⁶ y del **Ministerio de Policía General**⁵⁷; la mayor parte de los documentos de este ministerio, dirigido por Pablo Arribas, se

⁵⁰ Ministerio de Hacienda (José I): CONSEJOS, 49617-49618. Se hallaban bajo la agrupación “Sucesos políticos”.

⁵¹ MERCADER RIBA, J.: *op. cit.* (nota 31, 1983), p. 114.

⁵² “Razón de las cantidades liquidadas que produjo la gracia del indulto apostólico de carnes en el año 1806...” y “relación de los señores y dependientes de que se componía el extinguido tribunal de la comisaría general de la Cruzada y sueldos que cada uno disfrutaba”: CONSEJOS, 49617.

⁵³ Mercader señala algún documento de la Dirección del Tesoro Público y de la de Bienes Nacionales, a cuyo frente estuvo Juan Antonio Llorente, antes de pasar a esta Comisaría de la Cruzada.

⁵⁴ En Simancas, entre los documentos del Consejo Supremo de Hacienda, está el legajo 102 referente al “Gobierno Intruso: 1808-1809”, en HERNÁNDEZ ENVIZ, L.: *op. cit.* (nota 7).

⁵⁵ El Ministerio de Negocios Extranjeros, se ha localizado en las agrupaciones “Gobierno Intruso” y “Guerra de la Independencia”, de la sección Estado. Son 3 libros y 165 expedientes, con las signaturas ESTADO, L. 618-620. ESTADO, 2952, 2967, 3004, 3008, 3064, 3085-3086, 3093, 3098, 3101, 3105-3106, 3115, 3122, 3125 y 3142.

⁵⁶ Del Ministerio de Cultos o de Negocios Eclesiásticos se han localizado únicamente cuatro expedientes, bajo la agrupación “Sucesos políticos. Negocios eclesiásticos” (CONSEJOS, 49618, Exp.31 al 34). Para la documentación conservada en Simancas, véase FERNÁNDEZ MARTÍN, L.: *op. cit.* (nota 7).

⁵⁷ Ministerio de Policía General: INQUISICION, L.1437-1440. Eugenio Sarrablo utilizó los partes remitidos a este ministerio bonapartista en: SARRABLO AGUARELES, E.: “La vida en Madrid durante la ocupación francesa de 1808 a 1814”, en *Estudios de la Guerra de la Independencia*, I, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1964, p. 214.

remitió a Simancas⁵⁸ y lo que se halla en el Archivo Histórico Nacional son *registros de pasaportes*⁵⁹ y *de cuentas de expedición de documentos oficiales*, una de las competencias asignadas a la policía en el decreto de 6 de febrero de 1809 sobre organización de los ministerios de José I. Estos documentos del Ministerio de Policía josefino se conservan en la sección de Inquisición, lo cual está en relación con el intercambio de documentación que se produjo en 1914 entre los archivos de Simancas y el Histórico Nacional: Simancas recibió los documentos del Consejo Real de España e Indias creado en 1834, y el Archivo Histórico Nacional, a cambio, los documentos del Consejo de Inquisición, entre los que se entremezclaron éstos del ministerio de policía josefino.

Mención aparte merece la **Sala de Alcaldes de Casa y Corte**, institución que siguió vigente y a la que se le añadieron incluso nuevas funciones. Su documentación refleja la vida agitada de un organismo radicado en Madrid. La serie de los *libros de gobierno*, realmente expedientes cosidos y encuadernados, es la más interesante y variada ya que refleja, a través de las circulares del Consejo de Castilla o los decretos de José I, la vida de una institución que fue tanto “patriota”, como afrancesada⁶⁰.

En el diseño del nuevo aparato administrativo, José I necesitaba hacerse con el control de las zonas en manos de los mariscales napoleónicos, y para ello dividió España en Comisarías regias⁶¹, por el decreto de 6 de febrero de 1809, asignándoles amplias facultades en fomento, gobierno y orden público, guerra, y gracia y justicia, de forma que los comisarios regios sirvieron de puente entre la administración central y la territorial. De la **Comisaría Regia de Andalucía**, del conde de Montarco, se conservan varios *registros de decretos y órdenes* a prefecturas y subprefecturas de Córdoba, Sevilla, Málaga y Jerez de la Frontera, entre 1810-1812⁶², documentación que se complementa con los expedientes del Ministerio del Interior⁶³.

⁵⁸ Entre la documentación del “Gobierno Intruso”, en la Sección de Gracia y Justicia. Ha sido objeto de un estudio por parte de HERNÁNDEZ ENVIZ, L.: “El brazo represivo del gobierno intruso en España: el Ministerio de Policía (1809-1812)”, *Spagna Contemporanea*, 30 (2006), pp. 1-26.

⁵⁹ INQUISICION, L.1437-1440. Un estudio sobre la normativa y la tipología documental de los pasaportes en GALENDE DÍAZ, J. C.: “Los pasaportes, pases y otros documentos de control e identidad personal en España durante la primera mitad del siglo XIX: estudio archivístico y diplomático”, Juan Carlos Galende Díaz, Mariano García Ruipérez, *Hidalguía*, 302 (2004), pp. 113-144; *Hidalguía*, 303 (2004), pp. 169-208.

⁶⁰ Sala de Alcaldes de Casa y Corte: CONSEJOS, L. 1398-1409. Es interesante contrastar el Madrid que se refleja en los documentos de la Sala de Alcaldes con el que recuerdan los militares franceses que vivieron esta “maldita guerra de España”. Véase, por ejemplo: APOLLINAIRE FÉE, A. L.: *Recuerdos de la guerra de España, llamada de la Independencia 1809-1813*. Traducción, advertencia y notas de Jesús Navarro Villalba, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.

⁶¹ MELON, A.: “El mapa prefectural de España (1810)”, *Estudios geográficos*, 38 (1977), pp.689-761.

⁶² CONSEJOS, L.1741 a L.1746 y L.2680.

⁶³ *El comisario regio de Andalucía, conde de Montarco, remite al ministro del Interior una proclama que ha dirigido a los habitantes de Andalucía y de Extremadura el 25 de marzo de 1812, en la que expone los planes del general patriota Ballesteros de envenenar y torturar a los militares franceses que cayeran prisioneros y pide el apoyo de la población para su causa* (CONSEJOS,17786)

Es indudable que la administración josefina nunca podrá ser reconstruida en su totalidad por varios factores. El primero, sin duda fue la reposición del sistema administrativo anterior a 1808, que supuso, como se explicó, la integración y ocultación de estos documentos, en este caso, bajo agrupaciones denominadas “Sucesos políticos” o “Gobierno Intruso”. A ello hay que añadir la personalidad del propio rey que se refleja en los denominados “Papeles reservados de Fernando VII”, una colección que fue el resultado de una selección de documentos realizada, a instancia real, con clara intencionalidad política, que mantuvo su carácter secreto hasta su descubrimiento en el Palacio Real, el año 1842; tras varias vicisitudes, que marcaron su traslado en 1873 al archivo de la Asamblea Nacional, es finalmente dividida en 1875, entre el archivo del Congreso de los Diputados y el Archivo General de Palacio⁶⁴.

El segundo factor es la pérdida de documentos sufrida por el gobierno de José I, por haber sido interceptados por fuerzas enemigas⁶⁵, aspecto tan importante en una guerra que en la Secretaría del Despacho de Estado de Fernando VII se llegó a crear un Negociado de Interceptación. Por su carácter simbólico, en este punto destaca la pérdida del equipaje del rey sufrida en la batalla de Vitoria, el 21 de junio de 1813:

Une attaque inopinée de l'ennemi porta le désordre à son comble. Le roi n'eut que le temps de sauter à cheval, abandonnant dans sa voiture son épée, ses portefeuilles avec le chiffre, et le bâton du maréchal Jourdan [...] quant aux fourgons royaux contenant vêtements, tableaux de maître, bijoux, vaisselle, solde de l'armée et les archives, ils furent abandonnés et tombèrent aux mains de l'ennemi⁶⁶.

Estos archivos permanecieron en el archivo familiar del duque de Wellington, en Apsley House, durante 160 años, hasta que en 1977 fueron vendidos al Estado francés y hoy se pueden consultar en los Archives Nationales de París. Unos años antes, la familia había donado al Institut de France cuatro volúmenes de correspondencia

⁶⁴ HOCQUELLET, R.: *op. cit.* y GARCÍA MUÑOZ, M: *op. cit.* (nota 6).

⁶⁵ Precisamente tres cartas interceptadas en Somosierra provocaron que el Consejo de Castilla incoara un expediente para encausar a los ministros Azanza, O'Farrill, Romero, Urquijo, Arribas y Cabarrús (CONSEJOS, 5522, Exp.8). Véase también el impreso *Correspondencia del general francés Lechi, comandante de sus tropas en Barcelona, interceptada sobre las aguas de la costa de Levante*, Madrid, en la oficina de Luciano Vallín, 1808 (CONSEJOS, 5073, N.131 y 132).

⁶⁶ Carta de José a Clarke el 27 de junio de 1813, citada por TOURTIER-BONAZZI, CH. DE: *Archives de Joseph Bonaparte, roi de Naples, puis d'Espagne (381 AP). Inventaire*, Paris, Archives Nationales, 1982. Este archivo de Wellington tiene realmente tres partes: los archivos perdidos por José Bonaparte en Vitoria, referidos a sus reinados en Nápoles y España; los documentos interceptados por las tropas británicas, y parte del archivo del propio duque de Wellington, que abarca hasta 1819. Es magnífico su estudio introductorio para la historia completa de los archivos de José I, así como el cuestionario realizado a varios archivos de Inglaterra, España, Italia y Suecia, que aportan noticias sobre el gobierno de José I como rey de Nápoles y de España. Véase además ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO-OLIVARES, M.D.: “El equipaje del rey intruso”, en MIRANDA RUBIO, F. (coord.): *Congreso internacional Guerra, Sociedad y Política (1808-1814). Pamplona y Tudela, 21.24 de noviembre de 2007*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana y Universidad Pública de Navarra, 2008, v. I, pp.77-100. AYMES, J.R.: *op. cit.* (nota 3).

del rey José, a los que habría que añadir los que les compró el Gobierno español, que hoy se hallan en la **Colección Wellington** del Archivo Histórico Nacional⁶⁷. Sin embargo José I logró salvar algunos documentos que conservó en su archivo personal hasta su muerte, documentos que tras haber pertenecido a Napoleón III, acabaron en los Archives Nationales y en el Service Historique de la Défense de París⁶⁸.

3.2. EL GOBIERNO “PATRIÓTICO”

Los acontecimientos vividos en los primeros meses de 1808 provocaron una inmediata reacción patriótica que se plasmó en multitud de folletos, algunos tan poéticos como *Mis desahogos a las ninfas del Betis, por la sensible e inesperada situación de nuestro amable y deseado soberano, el Sr. D. Fernando VII en que se ha puesto su real persona la felonía ó iniqua traycion del vil emperador de los franceses*⁶⁹.

Si los órganos de la administración bonapartista carecieron del tiempo y recursos suficientes para su estabilidad, las instituciones de Fernando VII tuvieron que administrar los asuntos públicos en situación de emergencia, ante la amenaza de las tropas enemigas, y sin disponer de antecedentes por el abandono de la documentación en Madrid:

Hallándose la secretaría general del Consejo Supremo de España e Indias de mi cargo, sin las noticias que necesita para el desempeño de su instituto por la falta de sus archivos, ocupados por los franceses; y deseando este supremo tribunal tener noticias exactas en el interesante ramo de corregimientos y alcaldías mayores, ha acordado se comunique orden a todos los ayuntamientos de las ciudades y villas donde se hallan establecidos, para que con toda brevedad remitan por mi mano un testimonio que acredite el día en que tomó posesión el corregidor o alcalde mayor actual; en quanto está regulado el valor de la vara, con distinción de lo que sea por sueldo efectivo, o por emolumentos; y si está reputada por de primera, segunda o tercera clase... Sevilla, 3 de noviembre de 1809⁷⁰.

⁶⁷ Colección Wellington: ESTADO, L.1032-1035. El director del Archivo Histórico Nacional dio noticia de su adquisición por el Ministerio de Cultura: SÁNCHEZ BELDA, L.: “Documentos del Duque de Wellington al Archivo Histórico Nacional”, *Boletín de Archivos*, 4-6 (1979), pp. 122-123. La compra de estos documentos es también citada por TOURTIER-BONAZZI, CH. de: *Ibidem*, p. 33. Indica también que el Ministerio de Cultura había comprado al duque de Wellington unos documentos del s. XVI, hoy en Simancas, sección de Estado, N.8769.

⁶⁸ María Dolores Antigüedad resalta que en las memorias del conde de Melito se indica que un convoy atravesó felizmente la frontera, y no debía ser el único: ANTIGÜEDAD DEL CASTILLO-OLIVARES, M. D.: *op. cit.* (nota 66), p. 81.

⁶⁹ CONSEJOS, 50703, Exp. 93.

⁷⁰ CONSEJOS, 13562, Exp.1. A consecuencia de esta orden, se recibieron en el Consejo y Tribunal de España e Indias 96 testimonios de los ayuntamientos sobre la toma de posesión y remuneración de corregidores y alcaldes mayores.

A esta precaria situación, que obligó a tomar medidas excepcionales⁷¹, se sumaron las tensiones políticas entre los partidarios de dos concepciones políticas opuestas en la forma de gobernar España⁷².

Se ha identificado y descrito la documentación generada por la Junta Suprema de Gobierno, el Consejo de Castilla y la Sala de Alcaldes en 1808, la Junta del Reino de Galicia, la Suprema Gubernativa de Cádiz, la Junta Central Suprema Gubernativa, la Regencia, la relativa a gobierno y a gracia y justicia del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias, los documentos de las Secretarías del Despacho de Estado y de Gracia y Justicia, el Registro del Sello, y algún testimonio del Consejo de la Inquisición y de sus tribunales de distrito. De las instituciones creadas por la Constitución, el Consejo de Estado es el organismo del que hemos localizado más testimonios documentales, mientras que de las dos Secretarías del Despacho de la Gobernación de la Península y de la de Ultramar el proceso está resultando más complicado, como sucede con el Tribunal Supremo, cuya documentación se halla inserta entre la amplia documentación de las escribanías de cámara del Consejo de Castilla. Se ha incluido un último apartado a partir del regreso de Fernando VII, con la gestión realizada por el Consejo de Castilla para el control de los emigrados y, especialmente, con aquellos órganos creados para controlar o depurar la actuación durante los años anteriores, como la Comisión de Causas de Estado o la Junta Suprema de Reintegros.

Dos instituciones sintetizan la difícil situación que se vivió en España en la transición entre el gobierno de Fernando VII y el inicio del de José I: la Junta Suprema de Gobierno y el Consejo de Castilla. Antes de partir hacia su encuentro con Napoleón, Fernando VII nombró una **Junta Suprema de Gobierno**, presidida inicialmente por su tío el infante Antonio Pascual de Borbón. Se ha localizado la documentación de la secretaría de la Junta, a cargo del Conde de Casa-Valencia, con las *Minutas de la sesiones* de la Junta entre el 4 de mayo y el 2 de julio, los *Decretos de Carlos IV expedidos en Bayona*, las *Minutas de las cartas* a Carlos IV, al Príncipe de Asturias y al mismo Napoleón, o la *Correspondencia y notas interiores con los miembros de la Junta*⁷³. Estos documentos, algunos de los cuales tienen comentarios marginales de fecha posterior, se hallaban junto con documentación de la Secretaría del Despacho de Estado, de los meses de abril a noviembre de 1808⁷⁴.

⁷¹ *El rector y claustro de la Universidad de Valencia suplican que se modifique el Real Decreto de 30 de abril de 1810 por el que se suspende la enseñanza pública durante la guerra* (CONSEJOS, 12004, Exp.67).

⁷² *Carta del conde de Montijo a Francisco Javier Castaños en la que le reprocha su actitud en los acontecimientos políticos y militares del país y que se le hubiera acusado de denigrar a la Junta Central* (CONSEJOS, 12000, Exp.6).

⁷³ Junta Suprema de Gobierno: ESTADO, 2823. Entre la correspondencia de los miembros de la Junta, esta la *Carta de dimisión de Azanza, del 6 de mayo, por haber sido nombrado el Duque de Berg presidente de la Junta*.

⁷⁴ Estos expedientes de la Secretaría del Despacho de Estado, etiquetados como “Indiferente”, son interesantes para estudiar la formación de la Junta Central Superior Gubernativa: *Minutas de las cartas dirigidas a Francisco Xavier Castaños sobre la reunión de la Junta Central en el Real Sitio de Aranjuez*. Como curiosidad, en un *Expediente acerca de unos buques “dinamarqueses” detenidos en el puerto*

El **Consejo de Castilla**, que había constituido el pilar de la monarquía durante siglos, es el símbolo de la imposibilidad de adaptación de las instituciones del Antiguo Régimen a la nueva situación, como se refleja en esta canción popular sobre la Constitución de Bayona:

El Consejo de Castilla
palladium de la nación
 a esta gran carta no quiso
 nunca dar su aprobación
 ¡Al jaleo, jaleo, muchachos!
 Dijo Pepe a sus Ministros:
 hágase lo que yo quiero;
 los demás no tocan pito.
 ¡Ay, ay! ordena y dispone
 a pesar de este Consejo,
 ¡Ay, ay! la impriman, publiquen
 y circulen al momento.
 ¡Ay, ay!⁷⁵

Queda testimonio de la actuación del Consejo en los meses previos a las revueltas del 2 de mayo cuando, de acuerdo con el tratado de Fontainebleau, entraron tropas francesas en la península y el Consejo se preocupaba por el abastecimiento (*Expediente general de la entrada en España y en Madrid de 50.000 soldados franceses*⁷⁶), o de su actuación frente a los alborotos de marzo a mayo de 1808 (*Expediente general sobre los alborotos de 1808*)⁷⁷, pero la serie fundamental es la de los *Expedientes relativos a la actuación del Consejo de Castilla en 1808*, 363 expedientes⁷⁸ donde

de Málaga, hay una resolución marginal de Pedro Cevallos, de 22 de noviembre de 1808: “Estos no quedarán libres hasta que lo estén nuestras tropas” (ESTADO, 2823).

⁷⁵ “La Constitución de Bayona de 1808 en cantares populares”, en CAMBRONERO, C.: *El rey intruso. Apuntes históricos referentes a José Bonaparte y a su gobierno en España*, Madrid, Librería de los Bibliófilos Españoles, 1909, p. 39.

⁷⁶ *Expediente general de la entrada en España y en Madrid de 50.000 soldados franceses en 1808* (CONSEJOS, 11901). Se hallaba bajo el epígrafe “Documentos curiosos”.

⁷⁷ *Expediente general sobre alborotos en 1808* (CONSEJOS, 17791). Se hallaba bajo el epígrafe: “Documentos curiosos. Dos de mayo y antecedentes”. Está compuesto por cuatro partes: “parte primera: alboroto ocurrido en Madrid los días 19, 20 y 21 de marzo de 1808; parte segunda: alboroto o conmoción popular experimentado en Madrid el día 2 de mayo de 1808; parte tercera: alborotos ocurridos en diferentes pueblos y provincias del Reino, de resultas de los que se experimentaron en Madrid en marzo y mayo de 1808; parte cuarta: alteraciones parciales y momentáneas del pueblo de Madrid en 1808”. Seguramente de este expediente general fue desgajado la documentación relativa al secuestro de los bienes de Godoy, para integrarla en el expediente formado en el Tribunal Supremo de España e Indias en 1838 siguiendo el recurso de la esposa de Manuel Godoy, Josefa Tudó, para que se alzara el secuestro de los bienes embargados a Manuel Godoy desde la causa del Escorial de 1807: véase la serie *Expedientes relativos a la causa del Escorial y secuestro de bienes de Godoy* (CONSEJOS, 17806 y 50218).

⁷⁸ *Expedientes relativos a la actuación del Consejo de Castilla en 1808*” (CONSEJOS, 5511-5527 y CONSEJOS, L. 2705 y 2706). Se hallaban bajo el epígrafe “Invasión francesa”. Pérez Búa cita estos expedientes, pero con la signatura antigua de “Invasión francesa. Presidencia del Consejo de Castilla”: PÉREZ BÚA, M.: *Publicación y juramento de la Carta otorgada de Bayona por el Consejo de Castilla*,

se refleja la actuación del Consejo, desde marzo hasta su abolición por Napoleón⁷⁹. Estos expedientes fueron extraídos del archivo del Consejo de Castilla por las Juntas de Negocios Contenciosos en 1812⁸⁰, pero fueron posteriormente devueltos, gracias al celo del escribano de las Juntas, Bartolomé Muñoz, responsable también de este archivo, como antiguo escribano de gobierno del Consejo de Castilla⁸¹. Finalmente se han identificado otras series, como las de *registros de consultas y resoluciones del Consejo* y la de *órdenes y decretos del rey* del año 1808, así como los *expedientes de arresto, embargo y secuestro de bienes de franceses en 1808*, con el traslado de ciudadanos franceses al Real Sitio de El Escorial y el embargo de sus bienes, o los *expedientes relativos a la Administración Local en 1808*⁸².

Para completar el estudio de la actuación del Consejo de Castilla, es preciso recurrir a los *Libros de Gobierno*⁸³ de la **Sala de Alcaldes de Casa y Corte**, donde cada orden o circular del Consejo originaba la apertura de un expediente, lo mismo que sucederá con los decretos de José I⁸⁴, de forma que esta serie refleja a la perfección las incidencias de la guerra en la vida y las instituciones madrileñas. Una orden del Consejo de Castilla es también el inicio de las *Causas criminales de 1808 contra afrancesados*⁸⁵, con los expedientes de embargo y secuestro de bienes de personajes

Sevilla, 1911. Véase el impreso *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año próximo pasado, impreso de orden del mismo supremo tribunal*, Madrid, Imprenta Real, 1808 (CONSEJOS, 50721, Exp.157, CONSEJOS, 50744, Exp.376 y CLERO SECULAR Y REGULAR, 3693).

⁷⁹ Expediente para que el Consejo de Castilla ordene publicar el Decreto del Emperador de los franceses por el que nombra Rey de España y de las Indias a su hermano José Napoleón, rey de Nápoles y Sicilia (CONSEJOS, 5511, Exp.12). Expediente sobre la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo, Fernando VII, y la confirmación en sus puestos de todos los ministros de los tribunales, y sobre la llegada del nuevo monarca a Madrid (CONSEJOS, 5511, Exp.2). Constitución de Bayona (CONSEJOS, 5511, Exp.22). Expediente sobre el recibimiento y estancia en Madrid que debe procurarse al Emperador de Francia y sobre la decisión del Rey de ir a Burgos a recibirle y dejar al cargo del despacho una Junta de Gobierno presidida por el infante don Antonio, que continuará ejerciendo sus funciones tras la partida de éste a Bayona (CONSEJOS,5511,Exp.6).

⁸⁰ Expediente relativo al sellado de la escribanía de gobierno del Consejo de Castilla ordenado por Napoleón y al levantamiento de dichos sellos ordenado por el mismo gobierno (CONSEJOS, 41065, Exp.1).

⁸¹ Sobre las incidencias del archivo del Consejo de Castilla, véase: CONSEJOS, 3026, Exp.47 y CONSEJOS, 3975, Exp.45. PUYOL MONTERO, J.M.: *op. cit.* (nota 22, 1996 y 1992).

⁸² *Registros de consultas y resoluciones del Consejo*, de enero a noviembre de 1808 (CONSEJOS, L. 971) y *Órdenes y decretos del rey*, de 1808 (CONSEJOS, L. 849). *Expedientes de arresto, embargo y secuestro de bienes de franceses en 1808 y expedientes relativos a la Administración Local en 1808*: CONSEJOS, 17790.

⁸³ Sala de Alcaldes de Casa y Corte. *Libros de gobierno*. Años 1808-1817 (CONSEJOS, L.1398-L.1409). Se han descrito documentos hasta el año 1817, por hacer referencia algunos expedientes a afrancesados.

⁸⁴ Por ejemplo, entre los días 26 y 28 de julio de 1808, se abrió un *expediente sobre la orden del Consejo de Castilla de que se publicase la constitución de Bayona*, adjuntando el ejemplar (CONSEJOS, L. 1398, Exp.123), y al día siguiente se abrió otro *expediente relativo a la retirada de las tropas del ejército francés de la corte, y de los individuos de esta misma Nación domiciliado en ella* (CONSEJOS,1399,Exp.51)

⁸⁵ Sala de alcaldes de Casa y Corte: CONSEJOS, 9395, Exp.1 al 99.

como Eugenio Izquierdo, director del Real Gabinete de Historia Natural de Madrid y hombre de confianza de Godoy, o Juan Antonio Llorente y Pablo Arribas, ministros José I.

De todas las instituciones de la Guerra de la Independencia, la más conocida es la **Junta Central Suprema Gubernativa del Reino**. Los 84 legajos hasta ahora conocidos, ingresaron en el Archivo Histórico Nacional en 1897, procedente del Archivo General Central de Alcalá, siendo inventariados al poco tiempo, por lo que este fondo era el más consultado del Archivo Histórico Nacional⁸⁶. Al estar los documentos encuadrados, y dada la premura por digitalizar y describir este fondo en PARES, no se ha podido reconstruir las secciones que tenía la institución, ni las series documentales, como se ha realizado en otros fondos, aunque sí se han corregido errores del antiguo inventario y se han descrito documentos que no estaban reseñados en él. Posteriormente, se ha identificado más documentación de la Junta Central en otros legajos de la sección Estado⁸⁷.

Con respecto al entramado de Juntas que se constituyeron en España, hay testimonios de su relación con otros organismos⁸⁸. Por ejemplo, de la Junta Superior de Cataluña, cuyo fondo documental está en el Archivo de la Corona de Aragón, hay testimonios en el Histórico Nacional, en los fondos del Consejo de Castilla, Junta Central, Secretaría del Despacho de Estado, Consejo Reunido y, especialmente, de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península, donde se tramitó el expediente general de disolución de la Junta.

⁸⁶ *Índice de los papeles de la Junta Central Suprema Gubernativa de Reino y del Consejo de Regencia publicado por el Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914. En este instrumento de descripción se incluyeron, erróneamente, los legajos de esta Junta y de la Suprema de Galicia, como se ha señalado. Para un análisis sobre la documentación de esta Junta Central, véase el artículo de la que fue archivera de la sección de Estado: CASTRO MARTOS, P.: “La Guerra de la Independencia Española (1808-1814): Fuentes para su estudio en la sección de Estado del Archivo Histórico Nacional”, en CASTAÑEDA DELGADO, P. (coord.): *Las guerras en el primer tercio del siglo XIX en España y América: Actas XII Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Sevilla, 8-12 de noviembre de 2004, Madrid: Deimos, 2005, vol. 1, pp. 59-74. Esdaile, en su trabajo sobre el Archivo Histórico Nacional en la Guerra de la Independencia se refiere casi en exclusividad a este fondo, y alude a que no están incluidos unos legajos de correos interceptados a los franceses; se refiere sin duda, a los que se hallaron en el Negociado de Interceptación de la Secretaría de estado y del despacho de Estado: ESDAILE, CH. J. “El Archivo Histórico Nacional como fuente de la Guerra de la Independencia española, 1808-14”, en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunat, 2002, pp. 121-130. SCOTTI DOUGLAS, V.: “Las comisiones reservadas de los confidentes de la Junta Central Suprema”, en *La Guerra de la Independencia: estudios*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2001, pp. 165-190.

⁸⁷ De la Junta Central se han identificado en este proyecto de la Guerra de la Independencia más documentos de los hasta ahora conocidos: ESTADO, 1-84, 822; 855; 2955; 3004; 3018, exp.8; 6440, Exp.1.

⁸⁸ Véase: *A los honorables vocales de todas las juntas supremas de las provincias de España, respuesta de sus manifestos a los ilustres militares, sabios y padres de la patria que unidos han de votar la Junta Centra [...] ilustraciones y avisos a todos los patricios, valientes guerreros [...], dadas por la invariable asamblea de la verdad y paz [...]*, Madrid, Librerías de Arribas y de Villareal, 1808 (CONSEJOS, 50703, N.111).

El caso de la Junta de Asturias es más llamativo, pues la tramitación del expediente general de disolución fue conflictiva y larga, de manera que se halla entre los fondos del Consejo Reunido y de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península. Sin embargo, sí llegó al archivo la documentación producida por dos juntas: la **Junta Superior Gubernativa de Cádiz**⁸⁹, cuyas actas ingresaron en 1917 procedentes de la Delegación de Hacienda de Cádiz, y la **Junta Suprema de Galicia**⁹⁰, documentación que el secretario de la Junta, refugiado en la Isla de León, había llevado consigo; sin embargo de esta Junta únicamente se han localizado los 11 legajos entregados a la Secretaría del Despacho de Estado, a raíz de una disposición del Consejo de Regencia de 15 de marzo de 1810⁹¹.

Por el real decreto de 29 de enero de 1810, la Junta Central fue sustituida por el **Consejo de Regencia**, un órgano que fue el espejo de las tensiones políticas del momento (cuatro regencias, cuatro reglamentos), pero gracias al cual fueron convocadas las Cortes que hicieron posible la Constitución de 1812. Para estudiar el establecimiento de esta institución y sus incidencias, es preciso recurrir a la documentación de la Junta Central⁹², mientras que en las secretarías del despacho se hallan los testimonios de su comunicación con la Regencia⁹³, como el *Registro de órdenes de la Regencia* comunicadas a través del Secretario del Despacho de Justicia⁹⁴. Esta relación se acentuará a partir de 1812, al establecerse en el reglamento de la Regencia del 26 de enero de 1812 que cada secretaría del despacho debía tener un libro donde constara lo despachado con la Regencia, con las resoluciones rubricadas de los regentes. Estos libros, en los que se resume la actuación de la Secretaría del Despacho, los debía presentar en las Cortes el secretario correspondiente, junto con una exposición de lo concerniente a la Secretaría, por lo que los *Registros de resoluciones de la Regencia* constituyen una serie fundamental. Se han localizado los correspondientes a las Secretarías del Despacho de Estado⁹⁵, de Justicia⁹⁶ y a las dos creadas en 1812, la

⁸⁹ Junta Superior Gubernativa de Cádiz: *Actas*, años 1810-1814 (ESTADO, L.943-952). ÁLVAREZ MARTINEZ, M. A.: "Documentos sobre la Junta Superior de Gobierno de Cádiz (1808-1813)", *Gades*, 16 (1987), pp. 141-152.

⁹⁰ Junta del Reino de Galicia (ESTADO, 855).

⁹¹ El acta de entrega de estos legajos en ESTADO, 6440, Exp.1. La mayor parte de estos legajos de la Junta Suprema de Galicia se incluyeron erróneamente en el inventario de la Junta Central: *Índice de los papeles de la Junta Central*, op. cit. (nota 86). Se ha localizado otro legajo más, perteneciente a esta Junta: ESTADO, 68A-77C y ESTADO, 1750

⁹² *Proyecto de creación de un Consejo de Regencia, de la celebración de Cortes y voto particular del marqués de la Romana. Representaciones de las Juntas Provinciales* (ESTADO, 2,C), *Real decreto estableciendo el Consejo de Regencia* (ESTADO, 8,C), *Reglamento para el Consejo de Regencia* (ESTADO, 84, A), *Acta de instalación del Consejo, reglamento y juramento de sus vocales* (ESTADO, 84,B), etc.

⁹³ En la Secretaría del despacho de Estado se localizan, por ejemplo, la *Memoria que el Consejo de Regencia dirigió a las Cortes Generales y Extraordinarias y real decreto de contestación*, de septiembre de 1810 (ESTADO, 3002), el *Reglamento provisional para el Consejo de Regencia*, de 16 de enero de 1811 (ESTADO, 3002), etc.

⁹⁴ CONSEJOS, L.3724 - L.3732

⁹⁵ ESTADO, L.63 y 64

⁹⁶ CONSEJOS, L.1739, L.1739bis, L.1734 y L. 3762

Secretaría de la Gobernación de la Península e Islas Adyacentes⁹⁷ y la de la Gobernación de Ultramar⁹⁸.

En el archivo hay una “Colección de documentos históricos”, remitida por el **Ministerio del Interior** en 1991, que completa la visión de este periodo, ya que entre estos documentos se hallan unos escritos relacionados con Juan Lorenzo Calvo de Rozas, miembro de la Junta Central que, ante su persecución por el Consejo de Regencia, escribió varios alegatos en defensa de su actuación en la Junta. Son cinco manuscritos de 1809-1810⁹⁹, como *Malo y bueno de la Junta Central, Proposición hecha a la Junta Central sobre la libertad de imprenta*, que quizás se incluyese como antecedente del expediente que se formó en el Ministerio de la Gobernación para elaborar el proyecto de ley de imprenta de 1883¹⁰⁰, o el *Reglamento del Consejo interino de Regencia* que propuso en 1810. Este último manuscrito se adjunta a una petición de su publicación, lo cual explica la existencia de estos manuscritos en el fondo del Ministerio del Interior. La colección se completa con el *Reglamento para el gobierno interior de las Cortes*, del 24 de noviembre de 1810 y un manuscrito sobre el *Estado de la España a finales de octubre de 1810*, folleto que fue publicado en Cádiz por la Imprenta Real en 1810, del que hay un borrador incompleto entre la documentación de la Secretaría del Despacho de Estado¹⁰¹.

Para hacer frente al desorden organizativo que estaba provocando la guerra en la administración y, tras un intento fallido de restablecimiento del Consejo Real en marzo¹⁰², el 25 de junio de 1809 la Junta Central estableció un nuevo **Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias**, declarando extinguidos los antiguos consejos que permanecían en Madrid y anulando todas sus actuaciones desde la entrada de Napoleón¹⁰³. El nuevo organismo fue un exponente de lo que significó una administración en guerra: se reunieron las competencias de los antiguos consejos de Castilla, Indias, Órdenes Militares y Hacienda, de ahí su nombre de “Consejo Reunido”, la tramitación de los asuntos se simplificó, como lo demuestra la documentación conservada, y tuvieron su sede primero en Sevilla y luego en Cádiz, donde se trasladaron en enero de 1810, junto con las secretarías del despacho, siempre con la amenaza de la llegada de las tropas enemigas. Este consejo sólo funcionó, teóricamente, poco más de un año, ya que el 3 de marzo de 1810 la Junta Central tomó la decisión de “que se restablezca el real y supremo Consejo de Castilla, y que en él se reasuman por ahora todas las funciones que tanto por lo respectivo a España, como por lo tocante a las Indias, han ejercido hasta el presente los demás consejos”. Sin embargo, la documentación

⁹⁷ CONSEJOS, L.1738

⁹⁸ CONSEJOS, L.3766 y 3767.

⁹⁹ FC-Mº_INTERIOR, 2778, Exp.3, 4 Y 6BIS y 2780, Exp.13 y 14.

¹⁰⁰ FC-Mº_INTERIOR, 2778, Exp.6

¹⁰¹ ESTADO, 3130, Exp.2

¹⁰² ESTADO, 10C

¹⁰³ Pérez Galdós, en el Episodio Nacional de Gerona, califica este consejo como una antigualla: “Tuvo la Junta el malísimo acuerdo de establecer el Consejo de Castilla, fundiendo en él todos los demás consejos suprimidos, y cuando esta antigualla se vio de nuevo con vida, cuando esta máquina roñosa e inútil y gastada se encontró puesta otra vez en movimiento, allí era de ver cómo pretendía gobernar el mundo”. PÉREZ GALDÓS, B.: *Gerona. Episodios Nacionales. Primera serie*, Madrid, 1905, p. 6.

hasta ahora identificada, que corresponde a las competencias de gobierno y de gracia y justicia, nos indica que este cambio únicamente fue nominal, ya que los expedientes se siguieron tramitando de la misma forma, y las series documentales, que se inician en 1809, no finalizan hasta 1812. No sólo las competencias y la gestión de los asuntos fueron idénticas de 1809 a 1812, sino que apenas cambiaron sus miembros; en el nuevo Consejo y Cámara de Castilla, continuaron el mismo decano, José Joaquín Colón de Larreátegui, el mismo fiscal, ahora del Consejo y Cámara de Castilla: Antonio Cano Manuel, y el mismo secretario, Esteban Varea. De los trece ministros, siete habían pertenecido al Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias: Manuel de Lardizábal, el Conde del Pinar, Sebastián de Torres, Ignacio Martínez de Villela, Miguel Alfonso de Villagómez, Tomás Moyano y Pascual Quílez y Talón. De todo ello se deduce que la reposición legal del Consejo y Cámara de Castilla en 1810 no implicó un cambio real, por lo que respetamos la organización del fondo y lo consideramos, de hecho, un fondo documental único¹⁰⁴.

Hasta ahora únicamente se conocían los documentos que, bajo el epígrafe “Consejo Reunido”¹⁰⁵, figuraban en un libro matrícula del año 1815, cuando estos legajos, que habían permanecido entre 1812 y 1814 en el archivo de la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península, fueron entregados al Consejo de Castilla¹⁰⁶. Hemos respetado la ordenación que tenían estos documentos, que corresponden a cuestiones de gobierno y, en menor medida, a gracia y justicia, de modo que junto con series como las de *habilitación a abogados, escribanos, médicos y cirujanos emigrados para ejercer en los Consejos y tribunales establecidos en Cádiz y Sevilla*, o el control de los *bienes de propios*, otras series parecen responder al modo de tramita-

¹⁰⁴ No solo las funciones y la gestión fueron las mismas de 1809 a 1812, sino que apenas cambiaron sus miembros. En el nuevo Consejo y Cámara de Castilla, continuaron el mismo Decano, José Joaquín Colón, el mismo fiscal, ahora del Consejo y Cámara de Castilla: Antonio Cano Manuel y el mismo Secretario, Esteban Varea. De los trece ministros, siete habían pertenecido al Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias: Manuel de Lardizábal, el Conde del Pinar, Sebastián de Torres, Ignacio Martínez de Villela, Miguel Alfonso de Villagómez, Tomás Moyano y Pascual Quílez y Talón.

¹⁰⁵ Estos han sido la base de los estudios institucionales sobre este consejo. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J.: “El Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (1809-1810). (Notas para su estudio)”, en *En la España medieval*, t. V, Madrid, Universidad Complutense, vol. 2, 1986, pp. 1033-1050. PUYOL MONTERO, J.: *El Consejo Real de Castilla en el reinado de Fernando VII*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, I (tesis doctoral) y “La creación del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias (Consejo reunido) por la Junta Central en 1809”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2, (1995), pp. 189-233.

¹⁰⁶ Consejo y Tribunal de España e Indias (Consejo Reunido): CONSEJOS, 11982 -12008, 50127 y 50129 y CONSEJOS, L.1703 y 2718. Los legajos corresponden a ese inventario antiguo: “Matrícula de los expedientes y papeles obrados en el Consejo Reunido de España e Indias durante su permanencia en Sevilla y Cádiz en los años desde 1809 a 1812, que entregados en la escribanía de gobierno por D. Francisco Azua, archivero del Ministerio de Gracia y Justicia, en octubre de 1815. Constan de 33 legajos”. Después se añadieron la matrícula de 13 legajos correspondientes a bienes de propios: CONSEJOS, L.2718. Sobre esta entrega de documentación al Consejo de Castilla, véase el *expediente formado en virtud de oficio del Sr. Secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia al Sr. Presidente remitiéndole varios papeles que se pasaron a la Secretaría de la Gobernación de la Península quando se creó, y pertenecían al Consejo Reunido de España e Indias actuados en Sevilla y Cádiz desde 1809 a 1812* (CONSEJOS, 3617).

ción y están ordenadas en base a una organización territorial, a diferencia de las series tradicionales del Consejo de Castilla. Uno de los expedientes generales asentado en el libro matrícula, y que se había perdido, el *Expediente general para la elaboración de un reglamento para las causas por delitos de Infidencias (1809-1811)*¹⁰⁷, fue integrado como antecedente en el Expediente general de prófugos y emigrados que se formó en el Consejo de Castilla entre 1824 y 1829¹⁰⁸

Recientemente se han localizado nuevos expedientes bajo la denominación “Invasión francesa”. Son documentos de gracia y justicia, que se hallaban en el archivo de la Cámara de Castilla, junto con los del Consejo de Estado creado en 1812, ya que fueron entregados a la Cámara de Castilla cuando fue repuesta y allí se formó esta agrupación¹⁰⁹. Las series, nuevamente, abarcan de 1809 a 1812, sin solución de continuidad, y en ellas se refleja la actuación de la “Comisión de consultas” establecida en el decreto de 1809 para “despachar las consultas de los demás empleos seculares y provisiones eclesiásticas de España e Indias”, así como la actuación de los “señores de la Cámara” entre 1810 y 1812¹¹⁰, incluida la comisión creada a raíz de la suspensión de 14 ministros del Consejo¹¹¹. Se han localizado las series de *expedientes de concesión de cartas de naturaleza, de dispensas de ley y gracias, de facultad para negociar con bienes vinculados, censos y mayorazgos, de concesión de licencia para ejercer la tutela de menores de edad, de habilitación para ejercer el oficio de notario, o de escribano, de legitimación de hijos naturales, de asignación de viudedades*, así como los de *concesión de títulos de Castilla, notarías de reinos, de expedición del título de escribano, de notario, la provisión de oficios municipales, de plazas de escribano, de ampliación de jurisdicción de notarías o de nombramientos y concesión de honores*. En cuanto a las series de justicia, con respecto a las audiencias y

¹⁰⁷ En el Libro matrícula del consejo Reunido (CONSEJOS, L.2718), constaba dentro de los *Expedientes generales*, con el N. 36 del legajo 11999, según consta en nota al margen, “estos expedientes se sacaron del legajo para unir al formado contra la Marquesa de Monte Hermoso, O’farril y otros empleados y adictos al intruso”. Los dos últimos expedientes no aparecen asentados en el libro de matrícula, pero consta en ellos que se unieron al “expediente formado del reglamento para las causas de infidencia”.

¹⁰⁸ CONSEJOS, 3656, Exp.20. De cualquier forma existe documentación en el Consejo Reunido sobre las causas de infidencia: Real Cédula de 22 de junio de 1810 que ordena la observancia y cumplimiento del Real Decreto inserto, dado en Cádiz el 19 de junio de 1810, por el que se manda extinguir las juntas de Policía y Seguridad Pública establecidas en la Corte y demás provincias del Reino, y que se restituyan a las Salas del Crimen de las audiencias respectivas y a los juzgados ordinarios las causas de infidencia (CONSEJOS, 11999, Exp.34).

¹⁰⁹ *Invasión Francesa. Personal* (CONSEJOS, 13538-13560). *Invasión Francesa. Indiferente* (CONSEJOS, 13561-13564).

¹¹⁰ Los ministros de la Cámara fueron los mismos de la comisión de consultas anterior. Consulta del Consejo Supremo de España e Indias, con voto particular de José Pablo Valiente, e informe de Manuel de Lardizábal, juez de imprentas y libros, a petición de la Junta Suprema, sobre la conveniencia y utilidad de la libertad de imprenta en las críticas circunstancias bélicas en las que se encontraba el país (CONSEJOS, 12000).

¹¹¹ “Las Cortes Generales y Extraordinarias, teniendo presente que entre los ministros del Consejo Real suspensos, hay algunos que lo son también de la Cámara, han resuelto que se diga al Consejo de Regencia puede habilitar a los individuos que hoy componen el citado Consejo, para que por ahora y por vía de comisión, despachen todos los asuntos y negocios pertenecientes a la Cámara” (ESTADO, 3001).

chancillerías, así como a las alcaldías y corregimientos, se han establecido las series relativas a las *expediciones de los títulos, notificaciones de plazas vacantes, solicitudes y recomendaciones para plazas, provisión de las plazas togadas* (jueces, magistrados y fiscales), además de *los escribanos de cámara y relatores, y concesiones de prórrogas, licencias y dispensas*. En conclusión se han identificado los documentos correspondientes a las competencias del Consejo de Castilla (gobierno) y a la Cámara de Castilla (falta por localizar lo relativo a Real Patronato). Los documentos del Consejo Reunido respecto a Indias, Hacienda y Órdenes Militares, se supone que fueron incorporados a los archivos de los consejos correspondientes cuando fueron repuestos por el decreto del 16 de septiembre de 1810.

Sobre el **Consejo de Inquisición**, abolido también por las Cortes de Cádiz, hay algún testimonio de este periodo en la Contaduría general, en las dos Secretarías (Aragón y Castilla) y en la del propio Inquisidor General, aunque resulta especialmente interesante la documentación a partir de su reposición en 1814, por cuanto se comienza a perseguir los delitos de fe cometidos durante la Guerra de la Independencia. Destacan las series de *Registros de cartas del Consejo a los Tribunales*¹¹², las *Cuentas de receptoría*, las *Alegaciones fiscales*, o la documentación de Tribunales del distrito como los de Valencia, Zaragoza y Logroño¹¹³.

Las secretarías del despacho siguieron funcionando, pero la mayor parte de sus documentos deben hallarse en el Archivo de Simancas. La excepción es la **Secretaría de Estado y del Despacho de Estado**, de la que se conservan testimonios interesantes para este periodo, como la *Correspondencia entre Carlos IV y Napoleón*¹¹⁴, y los *Tratados de San Idelfonso, Aranjuez y Fontainebleau*, esenciales para estudiar las relaciones con Napoleón previas al inicio de las hostilidades, en los que España llegó a formar parte de sus proyectos imperiales¹¹⁵, lo mismo que la documentación relativa al *Congreso de Viena* para comprender el nuevo orden europeo establecido tras las derrotas

¹¹² ASTORGANO ABAJO, A.: “La correspondencia entre tribunales de la Inquisición como fuente de información histórica de la Guerra de la Independencia: el caso de Valencia”, en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunote, 2002, pp. 371-398. En las censuras se pueden localizar documentación de este periodo, como el impreso de LORENTE, J. A.: *Discurso sobre la opinión nacional de España acerca de la guerra con Francia*, 2ª ed. corr. y con notas, Zaragoza, [s.n.], 1813 (INQUISICION, 4489, N.30).

¹¹³ PANIZO SANTOS, I.: “Aproximación a las fuentes documentales para el estudio de la Inquisición durante la Guerra de la Independencia en el Archivo Histórico Nacional”, en LÓPEZ VELA, R. [coord.]: *La Inquisición durante la Guerra de la Independencia*, Madrid, Editorial Polifemo, Instituto Universitario la Corte en Europa. (En prensa).

¹¹⁴ ESTADO, 1626, Exp.30 a Exp. 41. Forman parte de la de la “Colección Personas Reales”. VIGNAU BALLESTER, V.: “Correspondencia de Carlos IV con el emperador Napoleón. Año 1805”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (RABM)*, I (1897), pp. 202-204.

¹¹⁵ España participó en los proyectos de dominio napoleónico en la península itálica, al aceptar Carlos IV el reino de Etruria para su hija María Luisa, casada con el hijo del duque de Parma: ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J.: “María Luisa de Borbón (1782-1824). De reina de Etruria a duquesa de Lucca. Su documentación en el Archivo Histórico Nacional”. Ponencia presentada al *Congreso Spagnoli a Palazzo Pitti: il Regno d’Etruria (1801-1807)* (Firenze-Pisa. 2007), Pisa, Università di Pisa. Dipartimento di Scienze della Politica.

napoleónicas. Cuando se describan en PARES los despachos diplomáticos que las embajadas y legaciones remitían al Secretario de Estado, se completará la parte esencial de las relaciones internacionales en la Guerra de la Independencia. Actualmente están descritos los despachos diplomáticos de los Encargados de Negocios en Rusia, Antonio Colombí, Eusebio Bardají Azara, Francisco Cea Bermúdez e Ignacio Pérez de Lema¹¹⁶.

Bajo el epígrafe “Gobierno Intruso” se han localizado los documentos interceptados por las partidas guerrilleras o por el ejército, que recogía los documentos abandonados por los militares o por el gobierno de José I en su huida. Para centralizar esta cuestión tan importante en periodo de guerra, esta Secretaría de Estado organizará un Negociado de Interceptación¹¹⁷, que fue una continuación del creado en la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Península¹¹⁸. Se han establecido varias series con la *documentación interceptada al ejército francés, al gobierno de José Bonaparte, y a particulares*, además de los propios *expedientes sobre la interceptación de documentos* (oficios remitiendo documentos interceptados, extractos de las cartas o peticiones de gratificación). Son más de quinientos expedientes, que abarcan de 1792 (ya que se interceptó documentación de fecha anterior) a 1817, cuando la Comisión Central de Reclamaciones contra Francia solicitó documentos a este Negociado, que le fueron devueltos en 1824. Finalmente se ha localizado la documentación del Secretario de Estado entre 1808 a 1814, donde se refleja la actuación de Eusebio Bardají Azara, José García de León Pizarro, Ignacio de la Pezuela y de Heras y Pedro Gómez Labrador¹¹⁹; esta documentación resulta especialmente interesante para estudiar la obra de las Cortes de Cádiz a través, por ejemplo, de los informes de Gómez Labrador sobre las atribuciones y funciones de la Regencia y de los secretarios del despacho en 1813¹²⁰.

¹¹⁶ Producto de un convenio, en 2004, entre el Ministerio de Educación y Cultura español y Rusia: Secretaría de Estado y del Despacho de Estado. Negociados de países extranjeros. Embajada de España en Rusia. *Correspondencia diplomática* de los años 1808-1814 (ESTADO, 5910-5912, 5929, 6124), *Expedientes* (ESTADO, 5925) y *Cuentas* (ESTADO, 5926).

¹¹⁷ Negociado de Interceptación (ESTADO, L.621; L.930; ESTADO,893, Exp.1-4; 2885, Exp.1; 2993, Exp.1-28; 3003, Exp.1- 92; 3004, Exp.11-52; 3067, Exp.1-54; 3068, Exp.1; 3069, Exp.1; 3070, Exp.1; 3073, Exp.1; 3078, Exp.1; 3080, Exp.1; 3091, Exp.1-6; 3092, Exp.1-33; 3095, Exp.1-3; 3096, Exp.1-4; 3099, Exp.1-32; 3100, Exp.1-7, 35; 3101, Exp.1; 3104, Exp. 1-27; 3108, Exp.1-13; 3110, Exp.37-42; 3111, Exp.1-30; 3112, Exp.1-23; 3113, Exp.1-28; 3116, Exp.131; 3119, Exp.1, 3-6; 3121, Exp.1; 3130, Exp.4-33).

¹¹⁸ *Oficios del archivero de la Secretaría del Despacho de Estado, sobre la recepción y examen de la documentación del Negociado de Interceptación que ha recibido de la extinguida Secretaría de la Gobernación de la Península*. Años 1814-1815 (ESTADO, 3111, Exp. 1). Hay también documentación interceptada dispersa en otros fondos, especialmente en la Junta Central. Tomando como hilo conductor el caso de José María Galdiano, regente del Tribunal de Navarra, hay documentación suya interceptada en este Negociado de Interceptación, entre la correspondencia dirigida a Cabarrús, ministro de Hacienda (ESTADO, 3112, Exp. 10), pero también entre la documentación interceptada por la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino (ESTADO, 10.A) o por los militares, en el Depósito de la Guerra (DIVERSOS-COLECCIONES, 63, N. 41).

¹¹⁹ 247 asientos, donde se refleja la *Actuación de la Secretaría de Estado y del Despacho durante la Guerra de la Independencia* (ESTADO, 2972; 2994-2995; 3002; 3010; 3082, 3110; 3130; 3146; 3566 y ESTADO, L.63 y 64).

¹²⁰ ESTADO, 3566, Exp. 51.

Del resto de las secretarías del despacho no hay mucha documentación para este periodo, a excepción de las series de los *Expedientes de clasificación de jubilaciones y cesantías* y las *Hojas de servicio de funcionarios*, del **Ministerio de Hacienda**¹²¹ y de los *Expedientes personales de jueces y magistrados* del **Ministerio de Justicia**, una serie complementaria de la de provisión de plazas de la Cámara de Castilla, del Consejo y Tribunal de España e Indias, así como de las del Consejo de Estado creado por las Cortes de Cádiz. La Secretaría de las Órdenes Civiles, aunque pocos, siguió tramitando los expedientes de pruebas de la Orden de Carlos III¹²²

La celebración de las **Cortes Generales y Extraordinarias** fue un hito que marcó el cambio a un nuevo sistema político y administrativo. Por el decreto de 22 de mayo de 1810 la Junta Central ordenó la celebración de unas Cortes extraordinarias y constituyentes, que celebraron su primera sesión en la Isla de León el 24 de septiembre de 1810. Se ha localizado el proceso electivo, en Cádiz y en la Isla de León, del diputado suplente de la provincia de Madrid por estar esta provincia ocupada por las tropas francesas, según disponía la real orden del Consejo de Regencia del 8 de agosto¹²³; de la *Junta electoral provincial de Madrid en Cádiz y la Isla de San Fernando*¹²⁴, disponemos del *acta de la votación* para designar a los electores del diputado suplente de Madrid en la Isla de San Fernando así como de las *listas de electores* (23 en la Isla de San Fernando y 419 en Cádiz) y de las *papeletas electorales*. Correspondiente al periodo 1810-1812, se dispone de las *Órdenes de las Cortes generales y Extraordinarias de la Nación sobre el arreglo de provincias*¹²⁵, con anotaciones marginales de haber pasado por sesión pública o secreta de las Cortes y en algunas ocasiones, el informe de la Comisión de arreglo de provincias o de la Comisión de Justicia.

¹²¹ De *Jubilaciones y cesantías*, únicamente se conservan siete expedientes que hacen referencia a este periodo; en cambio son múltiples las *Hojas de servicios* de funcionarios que tuvieron su primer puesto durante los años de la guerra. Ruta de navegación del Cuadro de clasificación del AHN en PARES: 2. Instituciones contemporáneas/2.3 Poder ejecutivo/2.3.1 Administración general del Estado. Administración central/ Ministerio de Hacienda/Dirección general de clases pasivas/ *Expedientes de clasificación de jubilaciones y cesantías* o las *Hojas de servicio de funcionarios*. Una vez en la serie, entrar en la ficha descriptiva asociada y activar la pestaña “Contiene”, para visualizar todos los expedientes, los cuales se pueden ordenar por fechas, signatura o título, hacer filtros, enviar a la agenda del investigador, etc.

¹²² Secretaría de las Órdenes Civiles. Orden de Carlos III. *Expedientes de pruebas*: entre 1808 y 1813, se tramitaron 13 expedientes (ESTADO-CARLOS_III, EXP. 1384-1397).

¹²³ CHÁVARRI SIDERA, P.: *Las elecciones de diputados a las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988. RUIZ JIMÉNEZ, M.: “Organización interna de las Cortes de Cádiz”, en MIRANDA RUBIO, F. (coord.): *Congreso internacional Guerra, Sociedad y Política (1808-1814)*. Pamplona y Tudela, 21.24 de noviembre de 2007, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana y Universidad Pública de Navarra, 2008, v. I., pp. 667-690. *Diccionario biográfico de parlamentarios españoles. 1, Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Cortes Generales, 2010.

¹²⁴ CONSEJOS, 40795. En el Archivo del Congreso de los Diputados se hallan las actas de las elecciones de diputados a Cortes de 1810 a 1813, ordenados por provincias, en la serie *Credenciales. Documentación electoral*. HOCQUELLET, R.: *op. cit.* (nota 6).

¹²⁵ CONSEJOS, 12868. *Propuesta de Juan Martín, El Empeinado, de formación de una Junta Superior de Castilla la Nueva* (CONSEJOS, 12868, Exp.16)

También se puede localizar en otros fondos del Archivo Histórico Nacional las huellas de su actuación, como en el *Expediente general sobre la celebración de las Cortes de Cádiz con todas sus incidencias* del Consejo Reunido¹²⁶, o el *Expediente general sobre el establecimiento de la libertad de imprenta y los límites de su ejercicio* 1809-1811, que se trató en el Consejo Reunido¹²⁷, que fue a parar al Consejo de Castilla, ya que el 25 de junio de 1814 Fernando VII ordenó que todos los papeles de las Juntas de Censura, tanto suprema como provinciales, fueran remitidos al Consejo de Castilla¹²⁸. A la Secretaría del Despacho de Estado pertenecen los *Decretos, resoluciones y oficios de las Cortes Generales y Extraordinarias dirigidas al secretario del despacho de Estado sobre varios asuntos*, de 1810 a 1812¹²⁹ y al Tribunal Especial de Órdenes los *Decretos de las Cortes remitidos por orden de la Regencia al Tribunal Especial de Órdenes, para su publicación*, de los años 1810-1813¹³⁰. Finalmente, en la Colección de Objetos del archivo, existe un *ejemplar impreso de la Constitución gaditana*, en un pequeño estuche circular conocido como “la polvera”, con el busto de Fernando VII y la leyenda “Fernando VII. Rey de España y de las Indias”¹³¹.

Pero la obra de las Cortes de Cádiz se mide especialmente a través de las instituciones creadas por la Constitución, unos organismos que tuvieron una vida efímera por ser contrarios a las ideas absolutistas de Fernando VII. El interés del monarca por borrar toda huella de la Constitución gaditana se extendió a sus documentos, que se integraron entre los repuestos consejos sin indicar su pertenencia a estas instituciones, por lo cual resulta muy difícil y fragmentaria su localización. De la **Secretaría del Despacho de la Gobernación de Ultramar**, únicamente se han identificado dos registros de *Resoluciones de la Regencia* (1812-1814), ya señalados, además de una memoria presentado por el Secretario a las Cortes, donde resume su actividad:

El secretario interino de la Gobernación del Reyno para Ultramar [...] tiene el honor de presentar a las Cortes el libro en que están escritas las resoluciones de S. A. sobre los diferentes asuntos, que desde la instalación de la Secretaría de mi interino cargo, y según la clasificación hecha en decreto de seis de abril del año próximo pasado deben tener su curso por la misma: Erigida para entender en todo lo perteneciente al

¹²⁶ CONSEJOS, 17795. Incluye un expediente que recoge la noticia del manifiesto dirigido por el Consejo de Regencia a los americanos, en el que informa sobre lo ocurrido en la Península y sobre la participación que tendrán en las Cortes (CONSEJOS, 17795, Exp.8).

¹²⁷ CONSEJOS, 12000, Exp.2

¹²⁸ Véase LÓPEZ TORRES, M. F.: “Fuentes para el estudio de las Juntas de Censura (1810-1814)”, en *Congreso internacional Fuentes documentales para el estudio de la Guerra de la Independencia. Pamplona, 1-3 de febrero de 2001*, Navarra, Ediciones Eunat, 2002, pp. 423-430. MAGDALENO ALEGRÍA, A.: “El origen de la libertad de imprenta en España”, en MIRANDA RUBIO, G. (coord.): *Congreso internacional Guerra, Sociedad y Política (1808-1814). Pamplona y Tudela, 21.24 de noviembre de 2007*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana y Universidad Pública de Navarra, 2008, v II., pp. 1007-1027.

¹²⁹ ESTADO, 3022, Exp.1 al 22

¹³⁰ ESTADO, 8603.

¹³¹ DIVERSOS-OBJETOS, N.9. Ha constituido la pieza del mes de marzo de 2012 del AHN: http://www.mcu.es/archivos/MC/AHN/Actividades_PiezaMes.html. En el archivo del Congreso de los Diputados existe una pieza idéntica.

gobierno político y económico de las provincias de América y Asia; a la instrucción pública, conforme al plan y reglamento que las cortes tengan a bien establecer; a obras públicas de utilidad u ornato; al ramo de sanidad, y en lo que por las leyes pueda tocar al gobierno para promover y fomentar la agricultura e industria nacional en todos sus ramos, en lo respectivo a minas y canteras de todas clases que pertenezcan al estado; a la navegación y comercio del interior; a hospitales, cárceles, casas de misericordia y de beneficencia; a la fijación de límites de las provincias y pueblos; a la estadística y economía pública; por último en la economía orden y progresos de las misiones para la conversión de los indios infieles y en el establecimiento y fomento del comercio con los mismos indios...¹³²

Las competencias de la **Secretaría del Despacho de la Gobernación del Reino para la Península e Islas Adyacentes** quedaron fijadas en el decreto de las Cortes de 6 de abril de 1812:

Entenderá en todo lo perteneciente al gobierno político y económico del Reyno, como es la policía municipal de todos los pueblos sin distinción alguna, entendiéndose por ella la salubridad de los abastecimientos y mercados, limpieza y adorno de las poblaciones; en todo lo respectivo a la instrucción pública, como escuelas, colegios y universidades, academias y demás establecimientos de ciencias y bellas artes, conforme al plan y reglamento que establezcan las Cortes; en lo correspondiente a caminos, canales, puentes, acequias, disecaciones de lagunas y pantanos y toda obra pública de utilidad u ornato; en el ramo de la sanidad; en todo lo que por las leyes pueda tocar al Gobierno para promover y fomentar la agricultura e industria nacional en todos sus ramos, y en los establecimientos públicos de ambas. Tendrá a su cuidado las minas y canteras de todas clases que pertenezcan al Estado; la navegación y comercio del interior; los hospitales, cárceles, casas de misericordia y de beneficencia; la fijación de límites de las provincias y pueblos, y todo lo correspondiente a la estadística y economía pública; el ramo general de correos y postas de toda la Monarquía; la estampilla del Rey y del Presidente de la Regencia (quedando por ahora la Secretaría de la misma estampilla en la forma que actualmente tiene), y la provisión de todos los empleos que sean correspondientes a los diversos ramos que comprehende este Ministerio¹³³.

Se ha localizado, además de un registro de *Resoluciones de la Regencia* del año 1814, 28 *Expedientes generales sobre la disolución de las Juntas superiores provinciales de observación y defensa*, tramitados a consecuencia de haber establecido la Constitución que todas las Juntas cesasen en sus funciones y que las provinciales fuesen sustituidas por diputaciones provinciales¹³⁴; y bajo la denominación “Indi-

¹³² LIMONTA, J. de: *Memoria leída a las Cortes por el encargado del Despacho de Gobernación de Ultramar, Cádiz, 30 de septiembre de 1813*, p. 3. También ÁLVAREZ GUERRA, J.: *Memoria leída a las Cortes por el encargado del Despacho de Gobernación de Ultramar, Madrid 1 de marzo de 1814*. Ambas memorias, impresas en 1814 en Madrid, en la imprenta de D. Miguel de Burgos (CONSEJOS, 50699, F54)

¹³³ CONSEJOS, 13561

¹³⁴ *Expedientes generales sobre la disolución de las Juntas superiores provinciales de observación y defensa*: CONSEJOS, 12863, Exp.1 y 2; 49619, Exp.1-3; 49620; 49806; 49807 y L.3279. *La Regencia del Reino ordena al jefe político de la provincia de Granada que traslade a la Academia de*

ferente general”, se localizaron los *Expedientes generales sobre el establecimiento en las provincias del gobierno y administración constitucionales*, y los *Expedientes generales sobre los traslados del gobierno constitucional y el regreso de Fernando VII*, con los informes y comunicaciones de las autoridades locales cuando se trasladó el Gobierno a la Isla de León y a Madrid, así como durante el paso de la comitiva real, puesto que esta Secretaría coordinó estos traslados; entre la documentación de la sección de Estado se han localizado, pertenecientes a esta Secretaría de la Gobernación de la Península, los *Oficios remitidos por las Secretarías del Despacho de Guerra, Marina, Gobernación de Ultramar, Hacienda, Gracia y Justicia y las Cortes Generales y Extraordinarias*¹³⁵.

Dos organismos resultan novedosos en la estructura de la administración constitucional: el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo. La Constitución de Cádiz, en su artículo 259, asentó las bases de una organización judicial nueva. En la cúspide figuraba un **Tribunal Supremo**¹³⁶, que fue establecido por el decreto de la Regencia del 18 de abril de 1812, en el que se determinaba que debía terminar los negocios contenciosos de los consejos extinguidos de Castilla, Indias y Hacienda¹³⁷. Dispuso incluso de un reglamento de funcionamiento interno¹³⁸, pero se dilató tanto su publicación (decreto de 13 de marzo de 1814) que no tuvo vigencia efectiva, ya que la reposición del Consejo de Castilla, el 27 de mayo, supuso la supresión de este Tribunal creado por las Cortes gaditanas. Reconstruir los procesos vistos en el nuevo Tribunal Supremo es tarea difícil, ya que fueron integrados en los papeles judiciales del Consejo de Castilla y únicamente será posible detectarlos a través de las fechas. Se han localizado los libros de régimen interior de la escribanía de cámara, como los *Libros de conocimiento de los expedientes, pleitos y causas que se pasan a los fiscales, a los relatores y a los procuradores*¹³⁹.

El **Consejo de Estado** fue establecido antes de aprobarse la propia Constitución, e incluso cinco días antes de ser disuelto el Consejo de Estado del Antiguo Régimen, un consejo que había seguido funcionando en Cádiz con una relación, en origen, fluida con el de Regencia¹⁴⁰.

Bellas Artes de Cádiz las pinturas y láminas que sacó del convento de Santa Clara de Ronda la Junta de la Serranía de Ronda poco antes de su disolución y que encargue al juez de Primera Instancia de Ronda que averigüe el paradero de algunas pinturas que han desaparecido (CONSEJOS, 49620, Exp.5)

¹³⁵ ESTADO, 3129

¹³⁶ *El Tribunal Supremo del Reino de España*, Madrid, Tribunal Supremo, Boletín Oficial del Estado, 2008. MORENO PASTOR, L.: *Los orígenes del Tribunal Supremo (1812-1838)*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1989. LASO GAITE, J. F.: “Aportación a la historia del Tribunal Supremo”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, CXVIII (1969), nº 6, pp. 567-636. Un análisis de las competencias del Tribunal Supremo en: PUYOL MONTERO, J. M.: *op. cit.* (nota 105, 1992).

¹³⁷ ESTADO, 3002. De los dieciséis miembros nombrados a propuesta del Consejo de Estado, diez pertenecían a los antiguos Consejos de Castilla, Indias, Cámara de Castilla y Hacienda: *Libro de actas del Consejo de Estado* (ESTADO, L. 12)

¹³⁸ La discusión de este reglamento en las Cortes ha sido estudiado por MORENO PASTOR, L.: *op. cit.* (nota 136).

¹³⁹ CONSEJOS, 6209, Exp. 14-22

¹⁴⁰ Según consta en una minuta de 3 de octubre de 1810, del Secretario de Estado y del Despacho de Estado a los secretarios de las Cortes, en la que les traslada la resolución del Consejo de Regencia,

El nuevo Consejo de Estado, creado el 21 de enero de 1812¹⁴¹, fue una institución esencial en el diseño del nuevo sistema político, de forma que ya a los tres meses disponía de un reglamento de funcionamiento interno¹⁴². El cuadro de clasificación del fondo en PARES, refleja la estructura organizativa señalada en este reglamento, con dos secretarías, la de “Estado, Guerra, Marina y Hacienda” y la secretaría de “Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación”, de la que se ha identificado más documentación. Las series fundamentales son los *Expedientes para la emisión de dictámenes*, ya que la Constitución indicaba que era “el único Consejo del Rey, que oír su dictamen en los asuntos graves gubernativos, y señaladamente para dar o negar la sanción a las leyes, declarar la guerra, y hacer tratados”¹⁴³. Se sometieron a su dictamen, entre otras cuestiones, la rehabilitación de los empleados, el proyecto de ley de extinción de mayorazgos y vinculaciones, lo que debía ser considerado como Patrimonio Real para establecer un sistema para la conservación y administración de las posesiones

se intentó dar protagonismo al antiguo Consejo de Estado: “A fin de simplificar y hacer más expedita la comunicación entre las Cortes y el Consejo de Regencia, cree el Consejo mui conveniente que se nombre una persona intermedia entre los secretarios de las Cortes y los diferentes ministerios del Despacho para que por su conducto pasen todos los oficios y comunicaciones que se hagan por una y otra parte. En su consecuencia y supuesto que SM no halle inconveniente en que se adopte la idea, piensa el Consejo de Regencia en confiar este encargo a D. Josef García de León y Pizarro, secretario del Consejo de Estado...” (ESTADO, 3002). Esta idea no prosperó ante la oposición de los parlamentarios: Diario de sesiones de las Cortes de Cádiz. Sesión secreta de 4 de octubre de 1810: “A continuación se debate sobre la forma de dirigirse al Consejo de Regencia y se vota que se siga realizando como hasta ahora por medio de los secretarios de despacho sin más intermediarios”. http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/200/H1810_10 [Consulta: 2 febrero 2012].

¹⁴¹ CABRERA, M. I.: “Algunas consideraciones en torno al Consejo de Estado en la Constitución de 1812”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 83 (1996), pp. 233-241. TOMÁS Y VALIENTE, F.: “El Consejo de Estado en la Constitución de 1812”, *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 21 (1995), pp. 9-22. LORENTE, M.: “De los consejos de la monarquía católica al Consejo de Estado español (1808-1845)”, en BROERS, M. (dir.): *El imperio napoleónico y la nueva cultura europea*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2011, pp. 177-192. Esta última autora no estudia este consejo por considerarlo opuesto al de Bayona, copia exacta del napoleónico, con quien enlaza el actual consejo de Estado. ALONSO GARCÉS, N.: *Biografía de un liberal aragonés: Martín de Garay (1771-1822)*. Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2009. *Consejo de Estado. Inventario de los fondos de Ultramar (1835-1903)*. Estudio histórico por Francisco Tomás y Valiente. Inventario dirigido por Jorge Tarlea López-Cepero, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1994. CASTAN VAZQUEZ, J. M.: “La representación de las provincias americanas en el Consejo de Estado según la Constitución de Cádiz”, en *Gobierno y Administración en la Constitución*, vol. I, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988, pp. 395-406. QUADRA SALCEDO, T.: “El Consejo de Estado en las Constituciones de Cádiz y Bayona”, *Documentación Administrativa*, 244-245 (1996), pp. 13-87.

¹⁴² Consejo de Estado (1812-1814): ESTADO, L. 12-13, L. 50 y L. 58-59. CONSEJOS, 13545-13564. El reglamento del consejo, se aprobó por decreto CLXIX del 8 de junio de 1812. Sobre la elaboración del reglamento, véase ESTADO, 881.

¹⁴³ El Reglamento establecía que debía aconsejar al Rey y al Gobierno “en todos los negocios en que la Constitución establece que necesariamente le haya de dar, y además en los asuntos graves gubernativos; entendiéndose ser de esta clase aquellos negocios de cualquier ramo que haya de resultar regla general de buen gobierno” (capítulo II, art. I) y “deberá darle también al Rey o a la Regencia en todo negocio en que se le pidiere su parecer. Desempeñará también la instrucción y consulta de aquellos expedientes gubernativos que el Rey o la Reina tuviere a bien cometerle, en la forma y por el tiempo que fuere de su agrado (capítulo II, art. II).

pertenecientes al rey, o lo que se debía hacer con los papeles del archivo del extinguido Consejo de Castilla y con los de las escribanías de gobierno y de cámara; en este último caso se resolvió formar una comisión que dictaminó que “los fuesen separando y remitiendo al Tribunal Supremo, dexando los que fueren contenciosos y, a las secretarías del despacho y el Consejo de Estado, los correspondientes a las respectivas atribuciones”¹⁴⁴.

Otras series interesantes son las *Actas* y los *Registros de consultas*¹⁴⁵, así como los *Informes reservados para la provisión de plazas de la judicatura y magistratura*, ya que el Consejo de Estado tenía que formar y presentar al Rey o a la Regencia las ternas para la presentación de todos los obispados y dignidades y beneficios eclesiásticos, y para la provisión de plazas de judicatura. A raíz de la orden de octubre de 1812, el Consejo de Estado inició una política de control de los jueces y magistrados, al solicitar a las autoridades informes reservados sobre “el mérito, inteligencia, patriotismo y demás prendas que concurren en los sujetos”¹⁴⁶. Múltiples son las series en las que se refleja esta política de depuración y control del personal de justicia: *Informes reservados para la provisión de plazas de la judicatura y magistratura*, *Comunicaciones al Consejo de Estado de las rehabilitaciones de corregidores y alcaldes mayores*, *Solicitudes y recomendaciones para plazas de judicatura y magistratura*, además de la *Expedición de los títulos de plazas, de oficios municipales, de escribano y de notario de reinos*, de los *Expedientes para la provisión de plazas de judicatura y de magistratura*, etc.

Para ello contaron, como antecedentes, con los expedientes de provisión de plazas y los informes secretos de las audiencias del Consejo Reunido. La historia se repetirá con el regreso de Fernando VII: los documentos de este Consejo de Estado servirán para llevar adelante su propia política de depuración de los jueces y magistrados, ya que la documentación de la “Secretaría de Gracia y Justicia, Propuesta y Gobernación” se integró en el archivo de la Cámara de Castilla; el proceso equivalente, con respecto al Consejo de Estado repuesto por Fernando VII, correrá la documentación de la “Secretaría de Estado, Guerra, Marina y Hacienda”. Esta historia archivística explica que este fondo esté fragmentado entre las secciones de Estado y Consejos del Archivo Histórico Nacional.

¹⁴⁴ CONSEJOS, 13564.

¹⁴⁵ “El secretario respectivo tomará apuntación a presencia del Consejo de lo que se acordare en cada asunto o expediente para formar la minuta de la resolución, acuerdo o consulta, que registrará y firmará después en el libro de actas del Consejo. El mismo secretario pasará la consulta del Consejo, con el expediente, al Secretario del despacho a quien corresponda para que dé cuenta al Rey o a la Regencia”: Capítulo II, art. IX del Reglamento.

¹⁴⁶ Esta línea de control de los jueces y magistrados se reforzó con el Decreto de las Cortes del 24 de marzo de 1813 de las Cortes (“Reglas para que se haga efectiva la responsabilidad de los empleados públicos”), y la consecuente orden del Consejo de Estado, de noviembre de 1813: “para cumplir con lo prevenido en el artículo 31 del soberano decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de 24 de marzo último ha acordado que [...] informen al fin de cada año, principiando por este de 1813, de la buena conducta, aptitud y puntualidad en la observancia de la Constitución y de las leyes de los magistrados de todas las Audiencias de la monarquía y jueces de ella, comprendiéndose en éstos últimos los que hasta ahora han ejercido la función bajo el título de corregidores de letras, alcaldes mayores y cualquier otras” (CONSEJOS, 13564, Exp.29).

Aunque has sido grande el esfuerzo por identificar los documentos de las instituciones del periodo de la Guerra de la Independencia, es seguro que el proyecto no ha finalizado, por las manipulaciones de sus archivos a que se ha hecho referencia. De cualquier forma resta un fondo, el **Registro del Sello**¹⁴⁷, que guarda los testimonios fieles de todas ellas, tanto del Consejo de Hacienda, o del Consejo de Regencia, como del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado constitucional, etc. Estos documentos son, por tanto, esenciales para completar el conocimiento del gobierno de Fernando VII, al no conservarse algunos de los expedientes a los que hace referencia.

3.3 EL RETORNO DE FERNANDO VII. ENTRE LA DEPURACIÓN Y LA EXALTACIÓN

La persecución de los liberales que impulsaron la Constitución fue una de las obsesiones del Rey tras su regreso, y ya a los tres días de entrar en Madrid emitió un real decreto nombrando una Comisión de Policía para castigar a los responsables de los procedimientos de las Cortes contra la soberanía del monarca. Esta comisión renunció pronto a llevar adelante su cometido ante la premura del Rey, que chocaba con los plazos que demandan los requisitos procesales de las causas, y remitieron la relación de los cargos al soberano, quien creó el 14 de septiembre de 1814 la **Comisión de Causas de Estado**¹⁴⁸ para determinar las causas contra exdiputados y regentes, aunque los procedimientos se extendieron a otras personas por adhesión a las ideas constitucionales. Benito Pérez Galdós relata, en boca de D. Buenaventura, cómo se puso en marcha esta maquinaria:

La pesquería no fue mala, y si bien se nos escaparon Toreno, Antillón, Gallego y otros, cogimos a Argüelles (a quien no le valió su *divinidad*) en la calle de la Reina; a Gallardo, en la del Príncipe; a Canga Argüelles, en la misma calle y casa de San Ignacio; a Page, en la de Hita; a Cepero y a Martínez de la Rosa, en la calle de San José; a Larrazábal, en la de Jacometrezo; a García Herreros, en la plazuela de Celenque, y en diversos sitios que no recuerdo, a Quintana el Seminarista, a Feliú, Villanueva, Muñoz Torrero, Cano Manuel, Álvarez Guerra, O-Donojú, Capaz, Cuartero, a los cómicos Máiquez y Bernardo Gil, sin omitir al célebre cojo de Málaga.[...] A medida que iban cayendo los llevábamos a la cárcel de la Corona y al cuartel de Guardias de Corps o a San Martín, donde quedaban encerrados. No se les dejó papel que no se guardase para dar luz sobre los procesos que se les iban a formar, porque habría sido en verdad lastimoso que las picardías de tanto malsín no tuviesen comprobación cumplida en los

¹⁴⁷ *Registro del Sello. Civil*: CONSEJOS, 8535 a CONSEJOS, 8538 (año 1808); CONSEJOS, 8539 (años 1809-1810); CONSEJOS, 8540 (año 1811); CONSEJOS, 8541 (año 1812); CONSEJOS, 8542 (año 1813); CONSEJOS, 8543 a 8548 (año 1814). *Registro del Sello. Eclesiástico*: CONSEJOS, 8813 (años 1808-1810), CONSEJOS, 8814 (años 1811-1813). En 1897, el Ministerio de Gracia y Justicia transfirió al Archivo Histórico Nacional el Registro del Sello correspondiente a los años 1690 a 1893. Los de los años anteriores están en el Archivo de Simancas.

¹⁴⁸ CONSEJOS, 6289 a CONSEJOS, 6314 y DIVERSOS-COLECCIONES, 117 a DIVERSOS-COLECCIONES, 119. Documentación complementaria en los "Papeles reservados de Fernando VII" del archivo del Congreso de los Diputados.

autos, para que a nadie quedase duda de sus maldades. Pues digo... si no se hubiera tenido mucho cuidado de cogerles los papeles, la justicia habría tenido que romperse los cascos para inventarlos después, lo cual es tarea larga y que da larga fatiga y quita mucho tiempo a los señores de la Comisión de Estado¹⁴⁹.

La presión de Fernando VII para que la Comisión finalizase las causas rápidamente fue tal que, usando su poder, condenó a 51 encausados a penas de prisión o destierro. Galdós lo relata así:

Entre tanto, mi D. Buenaventura seguía enredado con los procesos, sin acertar a despacharlos. Las causas eran un embrollo estúpido, y en ellas no constaba nada positivo ni terminante, por lo cual los tontaines de la Comisión de Estado no acertaban a condenar a muerte a ningún diputadillo. Lleno de ansiedad el Rey porque se hiciera pronta justicia, nombró una segunda Comisión de Estado, y como esta se atascara también, fue preciso designar la tercera, hasta que el gobierno se cansó de comisiones que nada hacían, y supo dictar por sí aquella saludable medida que cortó de plano la cuestión. Hízolo, si se quiere, por humanidad, pues a los infelices diputados que se estaban pudriendo en las fétidas mazmorras de Madrid, les venía bien tomar los salutíferos aires de Melilla y el Peñón por ocho o diez años¹⁵⁰.

El 26 de enero de 1816 se suprimió la Comisión¹⁵¹, pasando las causas pendientes a los tribunales ordinarios, por lo que entre la documentación del Consejo de Castilla se localizarán las que estaban en tramitación en el momento de su disolución. En 1821 el Consejo de Estado abrió un expediente para investigar a los magistrados que entendieron en las causas de estado¹⁵².

La persecución de los afrancesados fue otro de los objetivos de Fernando VII. Ya el 3 de febrero de 1814 promulgó un decreto relativo al retorno de los que habían seguido a José I; este decreto significó la apertura de causas y expedientes por varios organismos judiciales y administrativos. La normativa contra los afrancesados continuó con el decreto de 30 de mayo de 1814, por el que se cerraba las puertas a la mayoría de los emigrados que querían volver, y el decreto de 1816, sobre confiscación de bienes de afrancesados. Estos decretos originaron tal acumulación de expedientes, que en febrero de 1818 se determinó que la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se hiciese cargo del asunto, pero la real cédula de marzo de ese año, por la que se ampliaba la amnistía y se ordenaba el levantamiento de los secuestros de bienes, hizo que se viese desbordada, por lo que en 1819 esta Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia envió toda la documentación al **Consejo de Castilla**, para que resolviese los casos pendientes¹⁵³. Allí se formó la agrupación

¹⁴⁹ PÉREZ GALDÓS, B.: *Memorias de un cortesano de 1815. Episodios Nacionales. Segunda serie*, Madrid, 1908, p. 16.

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 37

¹⁵¹ *Cesación de las Comisiones de Causas de Estado*. Año 1816 (CONSEJOS, 3210, Exp.10)

¹⁵² *Noticia de los jueces que principalmente entendieron en las causas formadas en el año 1814 contra personas adictas a la constitución, según resultados de las mismas* (ESTADO, 175)

¹⁵³ El expediente del Consejo de Castilla sobre el traspaso de las *Causas y expedientes que existen en la Secretaría del despacho de Gracia y Justicia, pertenecientes a los que emigraron con el Gobierno*

que denominaron “partidarios del intruso”, que corresponde a la serie de los *Expedientes de afrancesados que emigraron a Francia*, serie que hemos completado con los expedientes localizados en las agrupaciones “Sucesos políticos” y “Documentos curiosos”¹⁵⁴. El decreto de 26 de abril de 1821, por el que se les permitía el regreso a España, marca el final de la serie¹⁵⁵.

Relacionado con el control de los afrancesados, está el Expediente general sobre las comunicaciones entre personas de Francia y España, formado a partir de una serie de reales órdenes sobre cuestiones relacionadas con este asunto, de los años 1814-1816, que fue integrado como antecedente en el Expediente general de prófugos y emigrados que se formó en 1824 en el Consejo de Castilla¹⁵⁶.

Otro fondo interesante es la **Junta Suprema de Reintegros**¹⁵⁷, creada en mayo de 1814 para devolver los bienes confiscados por el Gobierno intruso a las órdenes religiosas, y encargada también de incoar expedientes a los compradores de estos bienes para que, en caso de derivarse acciones judiciales, pasasen los implicados a la competencia de los juzgados y tribunales ordinarios. Esta Junta Suprema, también denominada Junta de Confiscos y Junta Suprema de Bienes Confiscados, ejercía sus competencias en Madrid, además de ser el órgano consultivo y de control de las juntas territoriales establecidas en las capitales con Audiencia. Junto con la documentación propia de esta Junta, que fue suprimida por el decreto de 7 de marzo de 1820, se halla la documentación de la administración de José I, tanto de la Dirección General de Bienes Nacionales como de la Prefectura e Intendencia de Madrid, que fue recogida por la Junta en 1817; destacan las series de los *Expedientes de venta de bienes nacionales* o las *Posturas, remates y cesiones de las subastas*. Esta duplicidad de fondos se aprecia en el libro matrícula realizado en 1850 en el Ministerio de Gracia y Justicia por el archivero encargado de la documentación de los consejos, y como tal se respeta la división en el cuadro de clasificación del fondo de PARES.

Intruso, de 1819 (Consejos, 3439, Exp.20). En la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, hay un expediente relativo a la remisión al Consejo de Castilla de todas las causas de infidencia que obrasen en su poder (CONSEJOS, L.1405, Exp.167).

¹⁵⁴ CONSEJOS, 17781-17783, 49642-49644, 49809-49810.

¹⁵⁵ Otra documentación interesante del Consejo de Castilla es el *Expediente general de prófugos y emigrados*, de los años 1824-18129, el cual incluye como antecedente un *Expediente general de la Secretaría del despacho de Estado, sobre las comunicaciones entre personas de Francia y España, formado a partir de una serie de reales órdenes sobre cuestiones relacionadas con este asunto (1814-1816)*. Son órdenes y comunicaciones del Secretario de Estado, Pedro Ceballos, sobre todo con el embajador en Francia, conde de Peralada (CONSEJOS, 3656, Exp.20). En las escribanías de cámara hay expedientes y causas de infidencia de afrancesados: expediente formado a instancia de Agustín Riquelme, alcalde que fue del crimen en la Real Chancillería de Granada, acerca de su conducta política durante la dominación francesa. Año 1819. Escribanía de Escariche (CONSEJOS, 24514, Exp.9).

¹⁵⁶ CONSEJOS, 3656, Exp.20. Se incluye, por ejemplo la *Real orden del Consejo de Castilla de 8 de noviembre de 1815 por la que acuerda que se guarde y cumpla la real orden del Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de 29 de agosto de 1815 por la que se autoriza la entrada en España a los súbditos franceses que tengan sus pasaportes en regla, se prohíbe la misma a las personas de cualquier nacionalidad que ocuparon cargos civiles o milites durante la ocupación francesa, y se prohíbe el paso de España a Francia sin el debido pasaporte*.

¹⁵⁷ CONSEJOS, 6181-6225 y CONSEJOS, L.2701 y L.2720

No se dejó de lado la exaltación de lo patriótico. A raíz de una real orden de 28 de octubre de 1815, se abrió un expediente en el Consejo de Castilla sobre las *Gracias y demás premios que se debían conceder a los hijos, viudas y parientes más cercanos de las víctimas del dos de mayo de 1808*, en el que se incluye una *Relación de víctimas del 2 de mayo de 1808 y sus familiares* elaborada por el Ayuntamiento de Madrid para la concesión por el Consejo de Castilla de una condecoración y varias gracias establecidas por el Rey¹⁵⁸. Este reconocimiento a las víctimas, tanto del 2 de mayo de 1808 como “a los que han perecido después en los ejércitos”, lo había iniciado la Junta Central en el primer aniversario¹⁵⁹.

Sobre la actividad posterior de liberales, afrancesados y patriotas, conviene consultar las *Relaciones de mérito* de la **Cámara de Castilla**, y, de nuevo, los *Expedientes personales de Jueces y Magistrados* del **Ministerio de Justicia** y los *Expedientes de clasificación de jubilación y cesantías de funcionarios públicos* o las *Hojas de servicio* del **Ministerio de Hacienda**¹⁶⁰. Un caso representativo puede ser la hoja de servicio de un oficial de la Administración de Rentas Provinciales de Córdoba, Salvador Massuco de Echazarri, del año 1835, ya que en el apartado de “servicios particulares extraordinarios” se hace referencias a méritos anteriores, en esta ocasión a la guerra:

Durante la guerra de la independencia tuvo importantes comisiones de los generales Cuesta, Echevarri, Zayas y Ballesteros para observar al enemigo, sus movimientos, etc., de cuyos servicios le franquearon certificaciones. En fines del año 1814, por su decidida adhesión al sistema de gobierno que rigiera hasta mayo del mismo año, fue envuelto, con toda su familia, en la inicua y escandalosa causa que se formó contra diferentes señores Secretarios del Despacho y Diputados de las Cortes; sufrió diez meses y medio de prisión, los ocho y medio incomunicado, y sin embargo de que sobreyó en la causa, fue desterrado de Madrid en el término del tercero día...¹⁶¹.

No se agotan aquí los testimonios que hacen referencia a hechos y personas durante la Guerra de la Independencia. Por ejemplo, el registro de *Resoluciones* del

¹⁵⁸ CONSEJOS, 3218, Exp.3. La relación de las víctimas del 2 de mayo constituyó la pieza del mes del Archivo Histórico Nacional, en enero de 2009 [http://www.mcu.es/archivos/MC/AHN/Actividades_PiezaMes.html].

¹⁵⁹ *La Junta Central circula a las juntas superiores una real orden por la que se ordena que en todas las poblaciones del país se pague el dolor y reconocimiento a las víctimas del 2 de mayo en Madrid y a los que han perecido después en los ejércitos, con un solemne aniversario el día 16 en todas las parroquias y conventos, para lo que acompaña ejemplares impresos de la proclama hecha el 11 de mayo de la convocatoria dirigida a los españoles*. 13 de mayo de 1809 (ESTADO, 9,E)

¹⁶⁰ *Expediente de clasificación de jubilación de Bartolomé José Gallardo, bibliotecario de la Biblioteca Nacional Española de las Cortes* (FC-Mº_HACIENDA, 1622, Exp. 12). Jean-Philippe Luis utiliza la serie de los expedientes de clasificación de jubilación y cesantías de funcionarios públicos, además de registros de consultas del Consejo de Castilla, libros de plazas de la Cámara de Castilla y expedientes de la Junta suprema de Reintegros: LUIS, J. P.: “Le difficile et discret retour des afrancesados”, en *L’émigration: le retour / Études rassemblées par Rose Duroux et Alain Montandon*, Clermont-Ferrand, Univesité Blaise-Pascal, 1999, pp. 331-343.

¹⁶¹ FC-Mº_HACIENDA, 3076, Exp.387

Juzgado de Seguridad Pública¹⁶², un organismo que fue establecido por Fernando VII en marzo de 1815 para encargarse del orden público en la corte, pero que apenas duró unos meses, finalizando sus papeles en el Consejo de Castilla¹⁶³.

4. DOCUMENTANDO LA GUERRA. EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

La necesidad de documentar un periodo histórico considerado esencial en la historia de una nación, ha determinado la recopilación de documentos e, incluso, la creación de archivos, como había sucedido con el Archivo de Indias en el siglo XVIII. En plena guerra se creó el Cuerpo de Estado Mayor, y con él el germen del denominado “Depósito de la Guerra”, para recopilar los documentos de carácter militar de ese periodo. Ni el nombre ni la idea eran nuevos, ya que en Francia existía un *Dépôt de la Guerre* desde el año 1688¹⁶⁴. Aunque el Cuerpo del Estado Mayor se disolvió en 1814, una nueva Comisión de Jefes, agregada a la Secretaría de Guerra, siguió con el proyecto. A fin de preparar la publicación de la historia de la Guerra de la Independencia, emitió una real orden el 14 de mayo de 1816 solicitando datos a las capitanías generales, lo cual originó un conjunto de informes sobre la actuación de importantes militares¹⁶⁵, con lo que se pudo afrontar finalmente la publicación del primer tomo de la “Historia de la guerra de España contra Bonaparte”. El reglamento de 1847 significó la consolidación del Depósito de la Guerra, con dos secciones¹⁶⁶: la *Topográfica y militar*, actualmente en el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, y la *sección de Historia y estadística militar*, a la que estaba anejo el archivo del Depósito; esta sección es la que está fragmentada

¹⁶² Sobre esta institución véase BARRERO GARCÍA, A.: “La materia administrativa y su gestión en el reinado de Fernando VII”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, 1983, pp. 71-92. En la documentación aparece indistintamente como “Juzgado” o “Ministerio”. Pérez Galdós en *Memorias de un cortesano* alude a este “Ministerio”: “No será porque dejamos de tener ministerio de Seguridad Pública- dijo con ironía el Rey. Echevarri encarcela a los mentecatos y deja en libertad a los pillos”. PÉREZ GALDÓS, B.: *op. cit.* (nota 149). Véase el *Libro de resoluciones*, del 17 de marzo de 1815 al 10 de mayo, con las resoluciones marginales de Chávarri (CONSEJOS, L. 1738BIS).

¹⁶³ Por real orden de 8 de octubre de 1815 se estableció que el Consejo de Castilla debía recoger “todos los papeles, causas y expedientes causados en el expresado Juzgado [...] Y manda que el cuidado de la policía y seguridad pública quede a cargo de los jueces, magistrados y tribunales a quienes se comete por las leyes”. En las circulares del Consejo de Castilla de 1816, se hace referencia a las causas que se hallen pendientes en los pueblos, dimanadas de comisiones del extinguido Ministerio de Seguridad Pública, se pasen para su sustanciación a las Chancillerías o audiencias que correspondan.

¹⁶⁴ SCOTTI DOUGLAS, V.: *op. cit.* (nota 4), p. 257. Ya José I quiso establecer un Depósito especial en el Ministerio de la Guerra: *Distribución provisional de los diferentes negociados de este Ministerio*, del 1 de abril de 1809; se halla entre la documentación del Ministerio del Interior de José I (CONSEJOS, 49616, Exp. 38)

¹⁶⁵ DIVERSOS-COLECCIONES, 141, N.14. Las contestaciones de los generales en DIVERSOS-COLECCIONES, 152, N.29

¹⁶⁶ En 1819 ya se nombró a los jefes y oficiales que debían dirigir las secciones Topográfica e Histórica del Depósito: DIVERSOS-COLECCIONES, 74, N.67).

entre el Archivo General Militar de Madrid¹⁶⁷ y el Archivo Histórico Nacional¹⁶⁸. Se siguió documentando las guerras sucesivas y precedentes, pero nunca se abandonó la idea de ampliar la documentación de la Guerra de la Independencia, por lo que en 1850 aún se creó una comisión de indagación de la batalla de Bailén¹⁶⁹. El Depósito de la Guerra fue suprimido por decreto de 28 de julio de 1931.

En el Archivo Histórico Nacional, partiendo de lo que se conocía como “Colección del gobierno político- militar”, se ha identificado gran parte del Depósito de la Guerra. La “sección Topográfica y Militar” se halla casi íntegra en Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército, como se ha indicado. Sin embargo de la “sección de Historia y Estadística Militar”, se han localizado en el Archivo Histórico Nacional los estudios históricos, que eran el objetivo de creación del Depósito y, especialmente, el Archivo del propio Depósito de la Guerra, lo que ha constituido una de las aportaciones más novedosas del proyecto global del Archivo Histórico Nacional. Este archivo del Depósito documenta esencialmente la Guerra de la Independencia y las guerras carlistas, pero también las guerras de Italia, la de los Pirineos, la de Sucesión, la de la Restauración portuguesa, la de África, etc. El cuadro de clasificación de la Guerra de la Independencia en PARES, que refleja el orden original, resulta tan complejo y extenso que no ha sido posible reproducirlo completo en este artículo¹⁷⁰.

¹⁶⁷ En el cuadro de clasificación del Archivo General Militar de Madrid, el punto 1.4 es el “Depósito de la Guerra y del Servicio Histórico Militar”, en el que 82 cajas, con documentación de 1714 a 1917, corresponden a la “Sección Histórica del Depósito de la Guerra”. Véase el Portal de Cultura de Defensa: http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/madrid/archivo_3.html. Véase HERMOSO DE MENDOZA Y BAZTÁN, M. T.: *op. cit.* (nota 4). GUERRERO ACOSTA, J. M., *op. cit.* (nota 4). FREIRE LÓPEZ, A. M.: *op. cit.* (nota 4). HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, M.D., *op. cit.* (nota 4). Y SCOTTI DOUGLAS, V.: *op. cit.* (nota 4), p. 257.

¹⁶⁸ Sobre la historia del Depósito de la Guerra véase GONZÁLEZ QUINTANA, A.: “El sistema archivístico de la Defensa y la tradición archivística militar: nuevas perspectivas para los archivos militares”. En *Fuentes para la historia militar en los archivos españoles. Actas de las VI Jornadas de Historia Militar*, Sevilla, 1996, pp.21-38. Sobre la documentación del Depósito en el Archivo Histórico Nacional, véase BRAVO LLEDÓ, P.: “Los documentos del Depósito de la Guerra en el Archivo Histórico Nacional”, *Boletín Informativo del SAD, Ministerio de Defensa*, 20 (Diciembre 2011), pp. 3-9. [<http://www.portalcultura.mde.es/cultural/archivos/>]. Para una visión de conjunto de las fuentes militares del Archivo Histórico Nacional: ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M. J.: “Fuentes militares en el Archivo Histórico Nacional”, *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, L (2002) nº 3, pp. 115-154.

¹⁶⁹ DIVERSOS-COLECCIONES, 87, N.25. Entre los impresos de la sección de Consejos se halla una *Descripción de la batalla de Baylén y auxilios que en ella dieron los vecinos, Jaén, 1814. Impresión de la descripción que hizo Antonio José Carrero de la batalla de Bailén y del heroico papel que en ella tuvieron sus habitantes* (CONSEJOS, L.5011)

¹⁷⁰ Depósito de la Guerra. Guerra de la Independencia: DIVERSOS-COLECCIONES, 63, 66, 73-154, 156-159, 167, 182, 186, 195, 197, 202-203, 411-413. En otros fondos hay información complementaria sobre la guerra. En el Consejo de Castilla se abrió en 1808 un *expediente motivado por la petición del Consejo de Castilla al marqués de la Romana para que volviera inmediatamente a España desde Dinamarca con las tropas de su mando para la defensa de la patria* (CONSEJOS, 5523, Exp.24), que forma parte de la serie de los *expedientes relativos a la actuación del Consejo de Castilla en 1808*.

5. ARCHIVOS PRIVADOS

Algunos archivos privados presentan cierta relación con este periodo. Se conservan documentos del archivo personal de **José de Palafox y Melcí**¹⁷¹, que quizás esté en relación con el Depósito de la Guerra y completan el archivo del general Palafox que se halla en el Municipal de Zaragoza. El archivo de la **Familia Cabarrús**¹⁷², con documentos de Francisco Cabarrús, ministro de Hacienda de José I, interesante preferentemente para el periodo anterior (Canal de Cabarrús, Banco de San Carlos, etc.), y de su hijo Domingo Cabarrús Galavert, destacado afrancesado. El archivo de la **Familia Caballero**¹⁷³, contiene el archivo personal de Fernando Montoya y Solís, militar que participó en la guerra. Y finalmente el de **Juana María de la Vega Martínez**¹⁷⁴, esposa del general Francisco Espoz y Mina, que llegaría a ser aya de Isabel II y de su hermana, aunque en este fondo son escasos los documentos de este periodo.

En otros fondos y colecciones del archivo se pueden localizar documentos sueltos, como los informes del Seminario de Nobles de Madrid sobre los hechos ocurridos durante ese periodo¹⁷⁵, un autógrafo del guerrillero Eulogio Enríquez¹⁷⁶, la matriz del sello de Juan Martín Díaz, El Empecinado¹⁷⁷, o la proclama de un profesor de la Universidad de Alcalá, en noviembre de 1808¹⁷⁸. Incluso hay noticias en fondos insospechados como un expediente que se abrió en el Ministerio de Ultramar en 1832, ante las sospechas que levantaba el establecimiento en La Habana de Manuel Torrens, ex comandante de las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, que había abierto allí una academia de lengua francesa e infundía ideas revolucionarias¹⁷⁹.

6. CONCLUSIÓN

Aunque nunca se pueda considerar el proyecto de la Guerra de la Independencia cerrado, por las circunstancias archivísticas citadas, sí se han cubierto la mayoría de los planteamientos iniciales. Se han descrito y digitalizado una gran masa de documentos, y se ha logrado contextualizarlos en su organismo productor. En total 29 instituciones de las dos administraciones en guerra, además del archivo del Depósito de la Guerra, complementario del existente en el Archivo General Militar de Madrid.

A lo largo de este trabajo se han explicado las circunstancias históricas y archivísticas que han rodeado la custodia y organización de los documentos. Por todo ello se

¹⁷¹ José Palafox y Melcí, Signatura: DIVERSOS-TÍTULOS_FAMILIAS, 2549-2550 y DIVERSOS-COLECCIONES, 95.

¹⁷² Familia Cabarrús: DIVERSOS-GENERAL, 1-57.

¹⁷³ Familia Caballero: DIVERSOS-TITULOS_FAMILIAS, 3602-3614.

¹⁷⁴ Juana María de la Vega: TITULOS_FAMILIAS, 3757-3760.

¹⁷⁵ Real Seminario de Nobles de Madrid (UNIVERSIDADES, 638, Exp. 2, y L. 1377 y L. 1394).

¹⁷⁶ Colección Autógrafos (DIVERSOS-COLECCIONES, 2, N. 137)

¹⁷⁷ Colección de matrices de sellos (SIGILMATRIZ, N.6)

¹⁷⁸ Universidad de Alcalá (UNIVERSIDADES, 750, N. 9)

¹⁷⁹ ULTRAMAR, 1610, Exp. 27

puede considerar que el objetivo inicial, contribuir al conocimiento y difusión de la historia de España de ese periodo, está cumplido.

ANEXO

LOS FONDOS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. PORTAL DE ARCHIVOS ESPAÑOLES (PARES). INVENTARIO DINÁMICO¹⁸⁰

(<http://pares.mcu.es/>)

1. INSTITUCIONES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

1.1. INSTITUCIONES DE LA MONARQUÍA

CANCILLERÍA

Sello de Castilla. Civil

Sello de Castilla. Eclesiástico

COMISIÓN DE CAUSAS DE ESTADO

Causas

CONSEJO DE CASTILLA

Escribanía de gobierno

Expedientes de afrancesados que emigraron a Francia

Expedientes relativos a la actuación del Consejo de Castilla en 1808

Expedientes relativos a la Administración Local en 1808

Expedientes relativos a la causa del Escorial y secuestro de bienes de Godoy

Registro de consultas y resoluciones

Registro de órdenes y decretos

Secretaría de la Presidencia del Consejo [de Castilla] y de la Cámara de Castilla

Expediente general de la entrada en España y en Madrid de 50.000 soldados franceses

Expediente general sobre los alborotos de 1808

Expedientes de arresto, embargo y secuestro de bienes de franceses en 1808

Expedientes reservados

Escribanías de cámara

Pleitos

CONSEJO DE INQUISICIÓN

CONSEJO Y TRIBUNAL SUPREMO DE ESPAÑA E INDIAS (CONSEJO REUNIDO)

¹⁸⁰ Ruta de navegación por el *Inventario Dinámico* (http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet): seleccionar el Archivo Histórico Nacional para activar el *Cuadro de Clasificación del Archivo Histórico Nacional (Madrid)*, a través del cual se puede navegar por todos los fondos y series documentales del archivo, hasta llegar a la descripción y digitalización de los documentos. Esta información se actualiza constantemente.

- Certificaciones de pago de media annata para la expedición de los títulos de abogados y escribanos
 - Expedientes “concluidos”
 - Expedientes de bienes de propios
 - Expedientes de habilitación
 - Expedientes de habilitación de abogados emigrados, para que puedan ejercer en los Consejos y tribunales establecidos en Cádiz y Sevilla
 - Expedientes de habilitación de escribanos emigrados a Cádiz, para que puedan ejercer en la ciudad
 - Expedientes de habilitación de médicos y cirujanos emigrados a Cádiz, para que puedan ejercer en la ciudad
 - Expedientes “generales”
 - Expedientes “particulares”
 - Expedientes “pendientes”
- Gracia y Justicia
- Gracia
 - Expedientes de concesión de cartas de naturaleza
 - Expedientes de concesión de dispensas de ley y gracias
 - Expedientes de concesión de facultad para negociar con bienes vinculados, censos y mayorazgos
 - Expedientes de concesión de licencia para ejercer la tutela de menores de edad
 - Expedientes de habilitación para ejercer el oficio de notario
 - Expedientes de habilitación para ocupar plazas de escribano
 - Expedientes de legitimación de hijos naturales
 - Expedientes de solicitud de asignación de viudedades
 - Expedientes de Títulos de Castilla
 - Expedientes para la concesión de notarías de reinos
 - Expedientes para la expedición del título de escribano
 - Expedientes para la expedición del título de notario
 - Expedientes para la provisión de oficios municipales
 - Expedientes para la provisión de plazas de escribano
 - Nombramientos y concesión de honores
 - Solicitudes de ampliación de jurisdicción de notarías
 - Solicitudes de plazas de escribano
 - Solicitudes de plazas de notarías de reinos
- Justicia
- Alcaldías y Corregimientos
 - Expedientes para la concesión de prórrogas, licencias y dispensas de alcaldes mayores y corregidores
 - Expedientes para la expedición de títulos de oficios de Alcaldías Mayores y Corregimientos
 - Expedientes para la provisión de plazas de Alcaldías Mayores y Corregimientos
 - Solicitudes y recomendaciones para plazas de Alcaldías Mayores y Corregimientos
 - Audiencias y Chancillerías
 - Expedientes para la concesión de prórrogas, licencias y dispensas de magistrados y oficiales de audiencias y chancillerías

- Expedientes para la expedición de títulos de magistrados y oficiales de Audiencias y Chancillerías
- Expedientes para la provisión de plazas togadas y oficios subalternos de audiencias y chancillerías
- Notificaciones de las Audiencias y Chancillerías de plazas vacantes
- Solicitudes y recomendaciones para plazas de Audiencias y Chancillerías
- Libros de conocimiento de los expedientes remitidos a la Secretaría y a otras oficinas del Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias
- Libros matrícula
- Libros de recibos de los expedientes entregados a las partes
- Libros registro de reales cédulas
- Memoriales sin curso
- JUNTA CENTRAL SUPREMA GUBERNATIVA DEL REINO
- JUNTA SUPREMA DE GALICIA
- JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO
 - Minutas de sesiones
 - Correspondencia
- JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE CÁDIZ
 - Actas
- JUNTA SUPREMA DE REINTEGROS
 - Libros de Matrícula
 - Escribanía de cámara de la Junta Suprema de Reintegros
 - Apuntamientos
 - Consultas
 - Cuentas
 - Expedientes consultivos
 - Expedientes de dudas elevadas por las juntas territoriales
 - Expedientes de solicitudes y reclamaciones
 - Expedientes entre partes
 - Expedientes generales
 - Expedientes promovidos por el fiscal
 - Libros de conocimiento de los expedientes que pasan al fiscal
 - Libros de conocimiento de los expedientes que pasan al relator
 - Libros de conocimiento de los expedientes remitidos a los tenientes de corregidor de Madrid, al tasador general de pleitos y a otras oficinas
 - Libros de recibos de expedientes entregados a las partes
 - Oficios cursados entre la Junta Suprema de Reintegros y otras instituciones
- Bienes Nacionales
 - Expedientes de venta de bienes nacionales
 - Posturas, remates y cesiones de las subastas de bienes nacionales
 - Registros de valimientos
- JUZGADO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - Resoluciones
- SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE
 - Libros de gobierno
 - Causas Criminales
- SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE ESTADO
 - Actuaciones de la Secretaría de estado y del despacho de Estado durante la Guerra de la Independencia

Negociado de Interceptación

- Correspondencia interceptada de particulares
- Documentación interceptada del ejército francés
- Documentación interceptada del gobierno de José Bonaparte
- Expedientes sobre la interceptación de documentos
- Documentos solicitados por la Comisión Central de Reclamaciones contra la Francia

Negociados de países extranjeros

Negociado de Rusia

Tratados internacionales

SECRETARÍA DE LAS ÓRDENES CIVILES

Orden de Carlos III

TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE VALENCIA

TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE ZARAGOZA

TRIBUNAL DE LA INQUISICIÓN DE LOGROÑO

2. INSTITUCIONES CONTEMPORÁNEAS

2.1. PODER LEGISLATIVO

CORTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS DE LA NACIÓN

Junta electoral provincial de Madrid en Cádiz y la Isla de san Fernando. Cortes generales y extraordinarias de 24 de septiembre de 1810

- Actas electorales
- Listas de electores
- Papeletas electorales

Órdenes de las Cortes generales y Extraordinarias de la Nación sobre el arreglo de provincias

2.2. PODER JUDICIAL

JUNTAS DE NEGOCIOS CONTENCIOSOS (José I)

Escribanía de gobierno de las Juntas de Negocios Contenciosos

- Consultas
- Cuentas
- Decretero
- Documentación de trámite de la escribanía de gobierno de Bartolomé Muñoz
- Libros de matrícula
- Normativa sobre instalación y funcionamiento de las Juntas de Negocios Contenciosos
- Órdenes de los Ministerios. General
- Órdenes y solicitudes de certificación
- Organización del personal y régimen interno
- Precedentes jurídicos usados por las Juntas de Negocios Contenciosos
- Registro de expedientes remitidos al Ministerio de Justicia
- Registros de juramentos
- Registro de oficios de los Ministerios remitidos a las Juntas de Negocios Contenciosos
- Registro de Reales Decretos y Órdenes remitidos a las Juntas de Negocios Contenciosos

Registro de reparto de expedientes
Registro de títulos de abogados examinados por las Juntas de Negocios Contenciosos
Relación de actuaciones de las Juntas de Negocios Contenciosos sujetas a registro

TRIBUNAL ESPECIAL DE ÓRDENES
Decretos de las Cortes remitidos por orden de la Regencia para su publicación

TRIBUNAL SUPREMO
Escribanía de cámara del Tribunal Supremo (1812-1814)
Libros de conocimiento de los expedientes, pleitos y causas que se pasan a los fiscales
Libros de conocimiento de los expedientes, pleitos y causas que se pasan a los relatores
Libros de recibos de los expedientes, pleitos y causas entregados a los procuradores de las partes

2.3. PODER EJECUTIVO

2.3.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Administración Central

CONSEJO DE REGENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Clases Pasivas

Expedientes de clasificación de jubilación y cesantías de funcionarios públicos

MINISTERIO DE HACIENDA (José I)

Comisaría General de Cruzada

Expedientes de empleados

Expedientes de la Administración de Cruzada de Alcalá de Henares

Expedientes de la Administración de Cruzada de Ciudad Real

Expedientes de la Administración de Cruzada de Cuenca

Expedientes de la Administración de Cruzada de Guadalajara

Expedientes de la Administración de Cruzada de Jaén

Expedientes de la Administración de Cruzada de Jerez de la Frontera

Expedientes de la Administración de Cruzada de Madrid

Expedientes de la Administración de Cruzada de Medina del Campo

Expedientes de la Administración de Cruzada de Ronda

Expedientes de la Administración de Cruzada de Segovia

Expedientes de liquidación de cuentas, relaciones de bulas y sumarios de indulto

Expedientes de nombramientos de comisarios subdelegados de Cruzada

Expedientes de oficios y comunicaciones de otros organismos públicos

Expedientes de organización y funcionamiento interno

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registro de órdenes de la Regencia. Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia

Registro de resoluciones de la Regencia. Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia

Expedientes personales de Jueces y Magistrados

MINISTERIO DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS (José I)

MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS (José I)

Correspondencia con los consulados de España en Corfú, Hamburgo, Nápoles y Holanda

- Correspondencia con las embajadas de España en Francia, Holanda, Nápoles, Rusia y Sajonia
- Correspondencia con las embajadas de Francia y Holanda en España
- Correspondencia con otros ministerios y autoridades
- Cuentas de los consulados y embajadas
- Personal del Ministerio de Negocios Extranjeros
- Presupuestos del Ministerio de Negocios Extranjeros
- Registros y copiadore del Ministerio de Negocios Extranjeros
- Solicitudes presentadas ante el Ministerio de Negocios Extranjeros
- MINISTERIO DE POLICIA GENERAL
 - Libros registros de cuentas por expedición de documentos oficiales
 - Registros de Pasaportes
- MINISTERIO DEL INTERIOR
 - Colección de documentos históricos
- MINISTERIO DEL INTERIOR (José I)
 - Sección Primera. Administración Civil y Obras Públicas
 - Administración Civil
 - Administración Territorial
 - Expedientes de bienes y contribuciones de los pueblos
 - Expedientes de concesión de títulos nobiliarios
 - Expedientes de condecoración de la Real Orden de España
 - Expedientes de disposiciones para el funcionamiento y organización de la administración del Reino y su cumplimiento
 - Expedientes de empleados del Ministerio
 - Expedientes de indemnización a pueblos y personas por gastos extraordinarios y confiscaciones
 - Expedientes de suministros a los ejércitos por parte de los pueblos
 - Expedientes de suscripciones a la Gaceta
 - Expedientes diversos relacionados con Madrid
 - Obras Públicas
 - Sección Tercera. Agricultura, Artes y Comercio
 - Bellas Artes
 - Expediente general sobre la formación de varias colecciones artísticas a partir de la requisita y reunión de bienes incorporados al Estado procedentes de las órdenes religiosas suprimidas, de particulares y del Patrimonio Real
 - Comercio
 - Expedientes del Banco Nacional de San Carlos
 - Sección Cuarta. Contabilidad
 - Expedientes contables de la administración de Bienes Nacionales
 - Expedientes contables de la administración de Portazgos
 - Expedientes contables de la administración del canal del Manzanares
 - Expedientes contables de autorización del pago de libramientos por la administración del Tesoro Público
 - Expedientes contables de empleados del Ministerio. Sueldos, raciones y auxilios
 - Expedientes contables de la Biblioteca Real
 - Expedientes contables de la de la Contaduría General de pósitos del Reino
 - Expedientes contables de la Contaduría General de Caminos y Canales del Reino
 - Expedientes contables de la municipalidad de Madrid

Expedientes contables de la Prefectura de Madrid y Contaduría General de propios y arbitrios
Expedientes contables de la Real Escuela Veterinaria
Expedientes contables de Real Fábrica de loza de la China
Expedientes contables de las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País
Expedientes contables de libramientos
Expedientes contables de los hospitales civiles de Madrid
Expedientes contables de los Reales Estudios de San Isidro
Expedientes contables de peticiones de nombramientos para cargos y empleos públicos
Expedientes contables del Colegio de Farmacia
Expedientes contables del colegio de Sordomudos
Expedientes contables del Conservatorio de Artes y Oficios
Expedientes contables del Museo del Prado
Expedientes contables del Real Colegio de Lavapiés
Expedientes contables del Real Colegio de San Antonio Abad
Expedientes contables del Real Colegio de Santa Isabel
Expedientes contables del Real Estudio de Medicina Práctica
Expedientes contables del Real Estudio de Mineralogía y Zoología
Expedientes contables del Real Gabinete de Historia Natural
Expedientes contables del Real Hospicio de Madrid
Expedientes contables del Real Jardín Botánico
Expedientes contables del Seminario de Nobles de Madrid
Expedientes de exámenes e informes contables

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DEL REINO PARA LA PENÍNSULA E ISLAS ADYACENTES

Expedientes generales sobre la disolución de las Juntas superiores provinciales de observación y defensa
Registro de resoluciones de la Regencia
Expedientes generales sobre el establecimiento en las provincias del gobierno y administración constitucionales
Expedientes generales sobre los traslados del gobierno constitucional y el regreso de Fernando VII
Oficios remitidos a la Secretaría de la Gobernación por las distintas secretarías de Estado

SECRETARÍA DEL DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DE ULTRAMAR

Registro de resoluciones de la Regencia

2.3.2. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Administración Central Periférica

COMISARÍA REGIA DE ANDALUCÍA (José I)

Decretos del comisario Montarco
Órdenes del comisario Montarco

2.3.3. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. Administración Consultiva

CONSEJO DE ESTADO (1812-1814)

Secretaría de Estado, Guerra, Marina y Hacienda

Actas del Consejo de Estado. Secretaría de Estado, Guerra, Marina y Hacienda
Registro de consultas del Consejo de Estado. Secretaría de Estado, Guerra, Marina y Hacienda
Secretaría de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación
Actas del Consejo de Estado. Secretaría de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación
Certificaciones de pago por expedición del título de magistrado
Colección de Reales Órdenes comunicadas al Consejo de Estado por los secretarios de Estado y del Despacho
Comunicaciones la consejo de Estado de las rehabilitaciones de corregidores y alcaldes mayores
Documentación relativa al funcionamiento y organización interna del consejo de Estado
Expedientes de concesión de prórrogas, licencias y dispensas de personal de judicatura
Expedientes de concesión de prórrogas, licencias y dispensas de personal de magistratura
Expedientes para la emisión de dictámenes
Expedientes para la expedición de cartas de ciudadanía
Expedientes para la expedición de los títulos de plazas de Audiencias Territoriales y Tribunales superiores
Expedientes para la expedición de los títulos de plazas de Juzgados de Primera Instancia
Expedientes para la expedición de títulos de oficios municipales
Expedientes para la expedición del título de escribano
Expedientes para la expedición del título de notario de reinos
Expedientes para la provisión de plazas de judicatura
Expedientes para la provisión de plazas de magistratura
Expedientes sobre la instalación de Audiencias
Informes reservados para la provisión de plazas de la judicatura y magistratura
Libros de repartimiento de expedientes entre los oficiales del Consejo de Estado
Registro de consultas del Consejo de Estado. Secretaría de Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernación
Relaciones de méritos de aspirantes a empleos públicos
Solicitudes y relaciones de méritos de pretendientes a plazas de justicia cuyos expedientes fueron retirados por los interesados
Solicitudes y recomendaciones para plazas de judicatura
Solicitudes y recomendaciones para plazas de magistratura

3. ARCHIVOS PRIVADOS

3.2 ARCHIVOS PERSONALES Y FAMILIARES

CABALLERO, FAMILIA

CABARRÚS, FAMILIA

PALAFIX Y MELCI, JOSÉ DE

VEGA MARTÍNEZ, JUANA MARÍA DE LA

5. COLECCIONES

5.1. DOCUMENTOS TEXTUALES

COLECCIÓN DUQUE DE WELLINGTON

DEPÓSITO DE LA GUERRA¹⁸¹

SECCIÓN HISTÓRICA Y ESTADÍSTICA MILITAR

Archivo Histórico del Depósito de la Guerra

Guerra de la Independencia española (1808-1814)

Archivo del conde de Ezpeleta

Asuntos Generales

Artillería

Bandos

Confidencias

Correspondencia

Disposiciones generales

Estados de Fuerza

Gacetas

Guerrillas

Hacienda

Organización

Personal

Premios

Prisioneros

Proyectos y memorias sobre organización militar

Reglamentos

Resúmenes históricos de operaciones

Tratados

Colección sobre El Empecinado

Consejo de Navarra

Ejército Anglo lusitano

Asuntos generales

Correspondencia

Operaciones

Organización

Ejército de Francia

Acciones de guerra

Alocuciones, bandos y proclamas

Artillería

Asuntos generales

Caudales

Convoyes

Confidencias

Contribuciones

Correspondencia

Desertores

Diarios de operaciones

¹⁸¹ El cuadro de clasificación del Ejército Español es muy complejo. Por cuestión de espacio, únicamente aparecen desarrolladas las series del *Ejército de la Derecha, de Cataluña o de los Pirineos Orientales*, correspondiente al *Ejército Español. Segunda época*, a modo de ejemplo.

- Edictos
- Embargos
- Estados de Fuerza
- Fortificaciones
- Hacienda
- Hospitales
- Ingenieros
- Operaciones y movimientos
- Órdenes
- Organización
- Personal
- Provisiones y subsistencias
- Recompensas
- Reconocimientos
- Sitios
- Topografía
- Ejército francés de Portugal
- Ejército Español. Primera época. Antecedentes y comienzos de la guerra hasta 26 de octubre de 1808
- Ejército Español. Segunda época. De 26 de octubre de 1808 a 16 de diciembre de 1810
 - Ejército de Centro
 - Ejército de Reserva
 - Ejército de la Izquierda
 - Ejército de la Derecha, de Cataluña o de los Pirineos Orientales
 - Acciones
 - Administración
 - Alocuciones
 - Asuntos generales
 - Auxilios
 - Ayuntamientos
 - Caballería
 - Caudales
 - Confidencias
 - Convenios
 - Correspondencia
 - Destinos
 - Disposiciones generales
 - Estados de Fuerza
 - Festejos públicos
 - Fortificaciones
 - Justicia militar
 - Municiones
 - Nombramientos
 - Operaciones
 - Organización
 - Partes
 - Presupuestos

Prisioneros
Recompensas
Reemplazos
Resúmenes históricos y Diarios de operaciones
Servicios
Sitios
Subsistencias
Partes de tranquilidad
Vestuario

Ejército Español. Tercera época. 16 de diciembre de 1810-4 de diciembre de 1812

Ejército de Reserva

1º Ejército de Cataluña

2º Ejército de Aragón Valencia

2º y 3º Ejército reunidos

3º Ejército de Murcia

4º Ejército de Andalucía y Castilla la Nueva

5º Ejército de Extremadura y Castilla

6º Ejército de Galicia y Asturias

5º y 6º Ejército de Castilla y Galicia

5º, 6º y 7º Ejército de Asturias, Galicia y Asturias

7º Ejército de las Provincias Vascongadas, Navarra y Castilla La Vieja

Ejército Español. Cuarta época. Del 4 de diciembre de 1812 hasta el final de la guerra

Ejército de reserva de Andalucía

Ejército de reserva de Galicia

1º Ejército de Cataluña

1º, 2º, 3º y 4º Ejército

2º Ejército de Aragón, Valencia y Murcia

3º Ejército de Andalucía

4º Ejército de Extremadura, Castilla, Galicia, Asturias, Provincias Vascongadas y Navarra

Ejército portugués

Estudios Históricos del Depósito de la Guerra

SECCIÓN TOPOGRÁFICA Y MILITAR DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

5.2. DOCUMENTOS FIGURATIVOS

COLECCIÓN DE OBJETOS